

y Documento Nacional de Identidad número ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado como personal laboral fijo (Grupo III), que no ha sido separado

mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*ACUERDO de 19 de septiembre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva para el funcionamiento de la Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Moguer (Huelva). (PP. 2496/2000).*

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, dispone en el artículo 26 que los servicios de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia podrán ser explotados indirectamente por las Corporaciones Locales mediante concesión administrativa.

El Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, establece, en su artículo 5.º y Disposición Transitoria, los criterios y condiciones a que deberán ajustarse las Emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

La Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora, configura el marco jurídico básico para hacer efectiva la prestación del servicio de radiodifusión sonora por parte de los Ayuntamientos.

La Junta de Andalucía, mediante el Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, regula la concesión para la gestión indirecta por las Corporaciones Municipales del Servicio de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de diciembre de 1993, se otorgó a la Corporación Municipal de Moguer (Huelva) concesión provisional de Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Cumplimentados los requisitos y trámites previstos en los arts. 5.º y 6.º del citado Decreto 202/1991, y extendida Acta de Conformidad Final a la instalación de la Emisora.

A propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de septiembre de 2000,

ACUERDO

Primero. Otorgar al Ayuntamiento de Moguer (Huelva) la concesión definitiva para el funcionamiento de la Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Segundo. El plazo de vigencia de la concesión se fija en diez años y podrá prorrogarse, previa solicitud del concesionario, con tres meses de antelación a la fecha de su término.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio y a cumplir con los requisitos y condiciones de la concesión, tanto de carácter técnico como de organización y control, gestión y contenidos.

Tercero. La frecuencia y demás características asignadas a la Emisora, con carácter de concesión de dominio público

radioeléctrico y accesoria y afecta inseparablemente a la concesión del servicio de radiodifusión sonora, son las siguientes:

- Coordenadas geográficas de ubicación del transmisor: 37º 16' 33" N - 06º 50' 15" W.
- Cota (m): 45.
- Denominación de la emisión: 256KF8EHF (\*).
- Frecuencia de emisión (MHz): 107.9.
- Potencia radiada aparente máxima (W): 100.
- Potencia máxima nominal del equipo transmisor (W): 100.
- Potencia de salida autorizada del equipo transmisor (W): 69.
- Sistema radiante y características de radiación: 2 dipolos. Omnidireccional.
- Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena (m): 27.
- Altura del mástil (m): 28.
- Altura efectiva máxima (m): 60.
- Polarización de la emisión: Mixta.

(\*) De acuerdo con el apartado f) del art. 5.º del R.D. 169/89, de 10 de febrero, la utilización de estereofonía no está garantizada con calidad satisfactoria.

Cuarto. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas y cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión y funcionamiento de la Emisora han de ajustarse a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre; Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero; Decreto 75/1989, de 4 de abril; Ley 11/1991, de 8 de abril; Decreto 202/1991, de 5 de noviembre; Ley 32/1992, de 3 de diciembre; Ley 11/1998, de 24 de abril, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 19 de septiembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 15 de septiembre de 2000, por la que se hace público el fallo del Jurado del Premio de Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en su convocatoria para 2000.*

De conformidad con lo establecido en la base 6.2 de la Orden de 4 de abril de 2000, por la que se convoca para el año 2000 el Premio de Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y se publican las bases que regirán el mismo (BOJA núm. 53, de 6 de mayo), he resuelto hacer público el acuerdo adoptado por el Jurado calificador que se

específica en la base 5.<sup>a</sup> de la citada Orden en su reunión del día 6 de septiembre y que declara otorgar la concesión del Premio de Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en su convocatoria para 2000, «ex aequo» a las Tesis: «La Seguridad Social de los trabajadores emigrantes en el ámbito extracomunitario», cuyo autor es don Juan Carlos Alvarez Cortés, y «El trabajo a tiempo parcial como instrumento de creación de empleo», cuya autora es doña M.<sup>a</sup> Eugenia Senise Barrio.

Sevilla, 15 de septiembre de 2000

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

*RESOLUCION de 5 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

En base a la Orden de 30 de julio de 1997 y Decreto 167/97, de 1 de julio, así como Orden de 17 de diciembre de 1998, de la Consejería de Trabajo e Industria, sobre Programas de Promoción de la Economía Social, se han concedido subvenciones a las siguientes entidades:

Expediente: SC.0088.JA/00.

Entidad: «Metacris», S. Coop. And., de Torredelcampo (Jaén).

Importe: 1.540.000 ptas.

Expediente: SC.0093.JA/99.

Entidad: «Invernaderos Virgen de la Estrella», S. Coop. And., de Torredonjimeno (Jaén).

Importe: 3.600.000 ptas.

Expediente: RS.0037.JA/00.

Entidad: «Lavandería Industrial Cazorla», S. Coop. And., de Cazorla (Jaén).

Importe: 2.500.000 ptas.

Expediente: SC.0056.JA/00.

Entidad: «Cerrajería Diego», S.L.L., de Jaén.

Importe: 880.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 5 de octubre de 2000.- El Delegado, Juan de Dios Alcázar Serrano.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 2000, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa La Casera, S.A. (Código de Convenio 7100861).*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa La Casera, S.A. (Código de Convenio 7100861), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 6 de octubre de 2000, suscrito por la representación de la empresa y la de sus trabajadores con fecha 16 de febrero de 2000, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decre-

to 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

## RESUME

Primero. Ordenar la inscripción del texto del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de octubre de 2000.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

## TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA CASERA, S.A., PARA SU DELEGACION DE CORDOBA

### Artículo 1. Partes que conciernen y ámbito de aplicación.

El contenido del presente Convenio Colectivo ha sido pactado por la representación legal de la Empresa y la representación legal de los trabajadores, integrada por las siguientes personas:

- Por la representación legal de la Empresa: Don Antonio García de Blas.

- Y como asesores de la misma: Don Santiago Rivas Boubeta. Don Rafael Ochoa Milla.

- Por la representación social: Don Angel Valentín Pérez. Don Angel Durán Escribano.

Ambas partes se reconocen mutuamente poderes para la negociación y firma del presente Convenio.

### A) Ámbito funcional.

El presente convenio afecta a los centros de trabajo que La Casera, S.A., Sociedad comprendida en el sector de alimentación, grupo de bebidas refrescantes, tiene establecido en la provincia de Córdoba, Polígono Industrial de Las Quemadas, parcela 83, y Jaén.

### B) Ámbito personal.

Será de aplicación a todo el personal adscrito a La Casera, S.A., que preste su actividad en los centros de trabajo a que se hace referencia en el siguiente apartado, excepto a los Directores, Delegados Comerciales, Jefes de Fábrica y Producción y Jefes Regionales de Administración, se le aplicará a todos aquellos trabajadores que ingresen en el transcurso de su vigencia.

### C) Ámbito territorial.

El presente Convenio afecta al centro de trabajo que La Casera, S.A., tiene establecido en Córdoba en el Polígono Industrial de Las Quemadas, parcela 83, y al que tiene establecido en Jaén, C/ Iznatoraf, 20.

### D) Ámbito temporal.

El presente Convenio tendrá la duración de dos años, extendiéndose su vigencia desde el 1 de enero de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1999, y ello, con independencia de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cualquiera de las partes que ha suscrito el Convenio, y dentro de los 30 últimos días de su vigencia, podrá solicitar la revisión del mismo, entendiéndose prorrogado tácitamente año tras año, si no se denunciase. En el supuesto de que ninguna de las partes lo denunciara dentro del plazo previsto anteriormente, todos los conceptos económicos contemplados

en el presente Convenio, sin excepción, sufrirán un incremento de acuerdo con el aumento que experimente el Índice de Precios al Consumo (IPC) o cualquier otro índice legislativo que sustituya a éste, según los datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística para el conjunto nacional del año que se trate.

#### Artículo 2. Condiciones más beneficiosas.

##### A) Cláusula de absorción.

Todas las condiciones económicas de cualquier índole contenidas en el presente Convenio se establecen con carácter de mínimas, por lo que las situaciones individuales actuales implantadas en la Empresa que impliquen condiciones más beneficiosas en cómputo anual con respecto a lo convenido en el presente Convenio, subsistirán para aquellos trabajadores que viniesen disfrutándolas.

##### B) Disposiciones legales de rango superior.

Si por las disposiciones legales de rango superior a este Convenio se modifican las condiciones económicas del mismo, éstas serán de aplicación cuando, estimadas en su conjunto y en cómputo anual, sean más beneficiosas.

#### Artículo 3. Organización del trabajo.

La organización del trabajo corresponde al empresario, que será el que decida la forma de llevarlo a cabo.

La Dirección de la Empresa, antes de decir, estudiará, conjuntamente con el Comité de Empresa o Delegados de Personal y de acuerdo con la legislación vigente, las medidas oportunas en cuanto a la organización del trabajo se refiera y en especial a los temas siguientes:

- Implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.
- Estudios de tiempo.
- Establecimiento de sistemas de trabajo.
- Primas.
- Incentivos y valoración de puestos de trabajo.
- Horario de trabajo y distribución de la jornada.
- Turnos de vacaciones.
- Reducción de la jornada, así como los traslados totales o parciales de las instalaciones.

En los procesos técnicos y de mecanización se procurará la no amortización de puestos de trabajo del personal fijo.

En cuanto a cronometraje, se tomará como base la actividad de un productor normal.

#### Artículo 4. Ingresos, ascensos y ceses.

Para ingresar en la Empresa se estará a lo dispuesto por las Leyes vigentes en materia de contratación.

El período de prueba del personal se establece de acuerdo con las siguientes escalas:

- 12 días para los trabajadores no cualificados.
- 30 días para el resto del personal.

Finalizado el período de prueba, el trabajador pasa a ser fijo, salvo en los casos de ser contratado con algunas de las modalidades de contrato temporal.

Tendrán derecho preferente para el ingreso, en igualdad de méritos, quienes hayan desempeñado o desempeñen funciones en la Empresa con carácter eventual, interino o por contrato a tiempo determinado e, igualmente, los hijos de los trabajadores de la Empresa, ya se encuentren en activo, jubilados o hubieran fallecido. Para el nuevo ingreso será requisito indispensable estar inscrito en la Oficina de Empleo.

Para el ingreso del personal en la Empresa, sea como fijos, de campaña, interinos, eventuales o para obra o servicios determinados, tendrán preferencia, por orden de antigüedad dentro de la correspondiente categoría y puesto de trabajo, los trabajadores temporeros que hubiesen prestado sus ser-

vicios en la Empresa en campañas anteriores y no hubieran sido objeto de despido ni hubiesen causado baja voluntaria en la misma.

Los trabajadores eventuales, así como los interinos y los de campaña, en el momento de su cese tendrán derecho a una indemnización de 4 días de salarios por cada mes de permanencia en la Empresa, más la parte proporcional, en su caso, de la fracción del mes trabajado.

Automáticamente y por el mero hecho de cumplir los 18 años, los aspirantes administrativos serán promovidos a la categoría de Auxiliar Administrativo; los botones, a una de las categorías profesionales del grupo de Subalternos. En cuanto a las normas para ascensos se establecen las siguientes:

a) Normas generales: Se determina como preferente la capacidad para cubrir un determinado puesto de trabajo. A igualdad de aptitud, serán factores a tener en cuenta, preferentemente, la antigüedad, entre el personal de categorías inferiores, y en defecto de éstos, las demás categorías.

b) La Empresa designará un Tribunal que juzgará las pruebas selectivas para el ascenso de sus productores, compuesto por dos vocales designados por la Dirección, dos vocales designados por el Comité de Empresa o Delegados de Personal, y un vocal designado de entre una terna presentada por el Comité de Empresa o Delegados de Personal, y elegido por la Dirección de la misma, de entre los trabajadores de igual categoría y puesto de trabajo que se pretenda cubrir.

c) Para los supuestos de producirse vacante/s o creación de nuevos puestos de trabajo de cualquier categoría y en cualquier departamento de la Empresa, ésta o éstos serán ofrecidos en primer lugar al personal de plantilla, teniendo en cuenta la antigüedad en la solicitud del cambio de puesto de trabajo realizada por los interesados.

En cuanto a retribuciones económicas, serán las que hayan negociado previamente las partes, o bien las establecidas para el nuevo puesto.

#### Artículo 5. Contratos de trabajo.

La Empresa no podrá condicionar el empleo de un trabajador por cuestiones de ideología, raza, religión, afiliación política o sindical.

El Comité de Empresa o Delegados de Personal tendrán acceso a los contratos de trabajo que realice la Empresa, cuando lo estime oportuno, pudiendo conocer los modelos escritos que se utilizan, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En todo lo referente a la contratación de personal, ambas partes se remitirán a la legislación vigente en cada momento, y en especial a las contempladas en la Ley 2/1991.

#### Artículo 6. Plantilla.

La Empresa anualmente confeccionará la plantilla de su personal, señalando el número de trabajadores que comprende cada categoría profesional, con la separación y especificación de los grupos correspondientes. Dicha plantilla será expuesta en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal, haciéndose entrega de un duplicado de la misma al Comité de Empresa o Delegados de Personal.

#### Artículo 7. Traslados y cambios de residencia.

Cuando resulte procedente el traslado de un trabajador de un centro de trabajo a otro situado en distinta localidad, implicando ello el cambio de domicilio, y dicho trabajador optase por la extinción de su contrato de trabajo, la indemnización a la que se refiere el apartado segundo del art. 40 del Estatuto de los Trabajadores será, como mínimo, de una mensualidad de su salario por cada año de servicio en la Empresa.

En el supuesto de ser aceptado el traslado por necesidades del servicio, el trabajador tendrá derecho a:

1. Percibir de la Empresa una gratificación económica consistente en tres mensualidades de su salario.

2. A que la Empresa le sufrague los gastos de traslado, así como los correspondientes al de los miembros de la unidad familiar y los de la mudanza del mobiliario y enseres del hogar.

Todo ello sin perjuicio ni menoscabo de lo establecido en la Legislación vigente en todo momento y en el artículo 27 de la Ordenanza Laboral del Sector.

#### Artículo 8. Movilidad funcional.

La asignación de un trabajador a puesto o puestos distintos de o de los que habitualmente desempeñe puede producirse por las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo entre la Empresa y el trabajador.

b) Por ineptitud del trabajador, ya sea originaria o sobrevenida.

c) Por necesidades derivadas de la organización de los trabajos o el mejor aprovechamiento de sus aptitudes, previa consulta al Comité de Empresa o Delegado de Personal.

d) Por retirada del permiso de conducir a un conductor siempre que ésta se produzca en el ejercicio de su trabajo habitual.

e) Por retirada del permiso de conducir a un conductor fuera del ejercicio de su trabajo habitual.

- En el supuesto a), se estará a lo que ambas partes acuerden.

- En el supuesto b), sin perjuicio de lo dispuesto legalmente, la Empresa le asignará un puesto de trabajo apto para el interesado, si lo hubiere, pasando a desempeñarlo el trabajador bajo las condiciones económicas establecidas para el mismo, previo informe del Comité de Empresa o Delegados de Personal; así mismo, caso de no existir puesto apto para el trabajador en ese momento, pasará a ocuparlo en el instante en que se produzca su existencia.

- En el supuesto c), el cambio no puede suponer perjuicio económico en cómputo anual, garantizándosele, en los sucesivos años, los incrementos correspondientes al puesto de trabajo de que provenía.

- En el supuesto d), cuando a un conductor le fuese retirado el permiso de conducir en el ejercicio de su trabajo habitual y no sea confirmada tal retirada por sentencia o resolución firme, tendrá derecho a otro puesto de trabajo, sin que ello le suponga perjuicio económico en cómputo anual. Por el contrario, si media confirmación por sentencia o resolución firme, se tendrá derecho a otro puesto de trabajo con las percepciones correspondientes al nuevo puesto.

En ambos casos, una vez finalizada la suspensión del permiso, el trabajador reingresará a su puesto de trabajo, si bien en el segundo supuesto, éste sólo le será reservado hasta un máximo de dos años.

- En el supuesto e), cuando a un conductor fuera del ejercicio de su trabajo habitual le sea retirado el permiso de conducir, tendrá derecho siempre a ocupar otro puesto de trabajo con las percepciones económicas establecidas para el nuevo puesto. Una vez finalizada la suspensión del permiso de conducir, el trabajador se incorporará de inmediato al puesto de trabajo que ocupaba cuando le fue retirado el permiso de conducir, si bien dicho puesto de trabajo sólo le será reservado hasta un máximo de dos años.

No obstante ello, cuando se acredite que, al producirse los hechos motivadores de la suspensión del permiso de conducir, el trabajador hubiere incurrido en imprudencia temeraria, y ésta sea declarada por sentencia firme, la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa o Delegados de Personal estudiarán el caso en cuestión y acordarán lo que proceda.

No obstante lo anterior, con el objeto de un mejor y más adecuado aprovechamiento del personal en su organización interna, y de acuerdo con las necesidades del Centro, se establece una movilidad funcional por grupos profesionales, de acuerdo con lo establecido en el cuadro que se adjunta como Anexo del presente Convenio, quedando determinados a dichos efectos tres grandes grupos profesionales: Personal Administrativo, Personal Comercial y Personal de Logística-Mantenimiento-Servicios.

#### Artículo 9. Jornada de trabajo.

a) La jornada de trabajo será de 1.816 horas anuales de trabajo efectivo, distribuidas de lunes a viernes a razón de 8 horas diarias.

b) Dentro de la jornada laboral, queda comprendido como tiempo realmente trabajado a todos los efectos el descanso de 15 minutos establecido a favor de todo el personal para la toma del bocadillo.

c) El personal de distribución, comercialización, ventas y otros departamentos afines trabajará a tarea.

d) El trabajador que considere excesiva la tarea a realizar formulará por escrito y razonadamente la correspondiente reclamación al Jefe de Departamento. Dicho informe será conocido por el Comité de Empresa o Delegados de Personal y la Dirección de la misma, la cual, oído el Comité de Empresa o Delegados de Personal, resolverá en un plazo máximo de 7 días a partir de la presentación del informe.

#### Horarios:

Administración: El personal de Administración trabajará en jornada continua de 7 a 15 horas.

Comercial: El personal perteneciente al Departamento Comercial realizará su actividad de lunes a viernes, en jornada partida y trabajo a tarea, comenzando la misma a las 8 horas.

Este personal interrumpirá su jornada para la comida, por un tiempo mínimo de 1 hora diaria y un máximo de 2 horas en el momento que la autonomía en el funcionamiento y desempeño de su trabajo lo permita. El tiempo de comida no se computará a efectos de la jornada anual.

Logística y control: Se mantendrán los mismos horarios que actualmente se vienen realizando, salvo que, de mutuo acuerdo, la Empresa y trabajador pacten otros diferentes.

#### Artículo 10. Horas extraordinarias.

El importe de las posibles horas extraordinarias que se realicen hasta los topes que a continuación se exponen se abonarán con el incremento del 75% sobre el valor de la hora extraordinaria, calculada en base al salario anual dividido por el número de horas trabajadas en el año. Todo ello de acuerdo con el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que puedan derivar de una política social solidaria conducente a la supresión absoluta de las horas extraordinarias habituales, manteniéndose así el criterio de anteriores negociaciones. Asimismo, en función del objetivo de creación de empleo, las partes firmantes consideran necesario acordar que el número máximo de horas extraordinarias al año sean de 50, de las cuales 32 serán abonadas con los incrementos contemplados en el párrafo anterior. Las 18 restantes se descansarán a razón de 2 horas por cada una extra realizada.

Las horas extras ejecutadas por fuerza mayor, catástrofe, cataclismo, siniestro, o desastre atmosférico, no estarán comprendidas en los topes señalados en los párrafos anteriores, y sí, en cambio, las efectuadas cuando exista riesgo de pérdidas de materias primas así como las realizadas en los períodos punta.

Las horas extraordinarias necesarias por períodos punta de ventas tendrán el carácter de estructurales. Igualmente,

tendrán el mismo carácter las necesarias por ausencias imprevistas.

#### Artículo 11. Vacaciones.

El período anual de vacaciones será de 22 días laborales, de los cuales 11 se descansarán entre el 15 de julio y 15 de septiembre, ambos inclusives; el resto se tomarán a lo largo de los 10 meses restantes del año que se trate.

Todos los trabajadores fijos de la Empresa y los contratos por tiempo superior a un año tendrán la obligación de disfrutar sus vacaciones anuales y por consiguiente no trabajarlas ni cobrarlas bajo pretexto alguno.

En el mes de noviembre, la Dirección de la Empresa junto con el Comité de Empresa o Delegados de Personal de la misma, elaborarán los turnos de disfrute para el año de que se trate, que será dado a conocer antes del 31 de diciembre mediante su publicación en el tablón de anuncios.

Dicho calendario deberá ir firmado por la totalidad de los trabajadores reseñados en el mismo. Si durante el período de las vacaciones se produjese la baja por enfermedad o accidente del trabajador, mediando hospitalización, o segundo parte de confirmación, y siempre que el trabajador presente el parte de baja dentro de las 48 horas después de la fecha en que ésta se produzca, las mismas quedarán interrumpidas por el tiempo que dure dicha situación, reanudándose dentro del año de que se trate.

#### Artículo 12. Licencias y permisos.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio pondrán disfrutar de las siguientes licencias y permisos:

##### a) Con abono íntegro de la retribución:

1. Por matrimonio, 15 días laborables.
2. Por nacimiento de hijo, 3 días laborables.
3. Por fallecimiento o enfermedad grave de algún parente hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad, cónyuge, hijos, nietos, padres, padres políticos, abuelos, abuelos políticos, hermanos y hermanos políticos, 3 días naturales no festivos.
4. Por cambio de domicilio, 2 días naturales.
5. Por realización de la prueba psicotécnica o para exámenes a fin de obtener el permiso de conducir de primera clase, por parte del personal, 1 día laboral cuantas veces fueran necesarias.
6. Por el tiempo necesario, hasta un máximo de 3 horas para la asistencia médica de la Seguridad Social, previa notificación y subsiguiente justificación a la Empresa.

7. El tiempo imprescindible para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Se entenderá como deber inexcusable la comparecencia como testigo ante la Magistratura y Juzgados, debidamente justificada, por el tiempo imprescindible a tales fines.

8. El tiempo necesario e imprescindible para la realización de asuntos propios de carácter personal, referentes a la tramitación o gestión de documentos a través de alguna institución pública, etc., asimismo, para efectuar préstamos hipotecarios, requerimientos notariales o de entidades bancarias, etc., siempre que no sea posible efectuar dicha gestión fuera del horario de trabajo.

9. Los trabajadores de este Centro de Trabajo tendrán derecho a:

9.1. Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la Empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

9.2. A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursillos de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

9.3. Además de lo que antecede, los trabajadores que a petición de la Empresa deseen promocionarse y perfeccionarse profesionalmente en materias relacionadas con la propia estructura de la Empresa tendrán derecho a que, por la misma, se les abonen los gastos que origine la matriculación y asistencia a los centros de estudios necesarios.

10. La mujer trabajadora tendrá derecho a un descanso laboral retribuido de siete semanas antes del parto y nueve después del mismo, pudiéndose acumular a este segundo supuesto el período de descanso no disfrutado antes del parto. Además, tendrá derecho a una pausa de una hora en su trabajo, que podrá dividir en dos fracciones cuando se destine a la lactancia de su hijo menor de 9 meses.

##### b) Sin derecho a retribución:

1. Por matrimonio de hijos, hermanos y sobrinos o por fallecimiento de tíos o sobrino, 1 día.
2. Por asuntos propios de carácter ineludible, 5 días una vez al año, siempre que se preavise a la Empresa con 5 días de antelación.

Asimismo, para asuntos propios se podrá conceder una licencia de hasta 3 meses una vez al año, siempre que las necesidades de la Empresa lo permitan.

#### Artículo 13. Excedencias.

En los casos de nombramiento para cargos políticos o ejercicio de cargo sindical al menos de nivel provincial, la Empresa deberá conceder el pase a la situación de excedencia a sus trabajadores a petición de éstos. Por su parte, la Empresa, en los dos referidos casos, puede exigir la excedencia forzosa del trabajador cuando le impida dedicarse a su trabajo habitual. Esta situación de excedencia terminará al desaparecer las causas que la motivaron y el tiempo que durase se considerará como de servicio efectivo a los efectos de antigüedad en la Empresa.

Una vez finalizada la excedencia, el trabajador será destinado a ocupar su puesto de trabajo habitual u otro de igual o superior categoría.

El ejercicio singular de los derechos sindicales, reconocidos en este Convenio, o por Ley, no dará lugar a excedencia forzosa.

Igualmente, se concederá excedencia voluntaria al personal fijo que, como mínimo, poseyera una antigüedad de un año en la Empresa, por una duración no inferior a dos años ni superior a cinco, y siempre que los productores que ya se encontrasen en tal situación no excediesen del 5% de la plantilla. El tiempo que dicho trabajador permaneciese en dicha situación de excedencia voluntaria no será computable ni para antigüedad ni para ningún otro efecto. No podrá producirse excedencia en favor de los trabajadores que no tengan la condición de personal fijo. Durante la situación de excedencia no tiene derecho el trabajador al percibo del sueldo ni retribución alguna, sin que pueda utilizar esta situación de interrupción de la relación laboral para prestar servicio a otra empresa del sector, a efectos de competencia, salvo permiso expreso de su propia empresa.

Para acogerse a otra excedencia voluntaria, el trabajador deberá cumplir un nuevo período de cuatro años de servicio efectivo en la Empresa.

Solicitado el reingreso por el trabajador que disfrutaba de excedencia, éste será destinado a ocupar un puesto de trabajo acorde con su categoría profesional.

Excedencia por alumbramiento: El alumbramiento da derecho a la mujer trabajadora a obtener una excedencia voluntaria por un período mínimo de un año y máximo de tres,

a contar desde que termina el descanso obligatorio por maternidad, para atender la crianza y educación inicial de sus hijos, sin remuneración. Los sucesivos alumbramientos darán derecho a un nuevo período de excedencia voluntaria que, en su caso, pondrá fin al que venía disfrutando. A estos efectos, la trabajadora deberá poner en conocimiento de la Empresa su propósito de pedir excedencia para el cómputo del plazo que se indica.

La mujer que se halle en la situación a que se refiere el apartado precedente podrá solicitar el ingreso en la Empresa, que deberá destinársela a la primera vacante que se produzca de igual o similar categoría.

#### Artículo 14. Personal en el Servicio Militar.

Los trabajadores fijos o de plantilla que voluntaria o forzosamente se incorporen a cumplir su Servicio Militar tendrán reservado su puesto de trabajo durante el período de duración de dicho servicio y dos meses más, salvo enfermedad.

El trabajador que se encuentre cumpliendo el Servicio Militar podrá reintegrarse, siempre que las necesidades del trabajo de la Empresa lo permitan, cuando tenga un permiso temporal mínimo de un mes, en jornada completa o por horas, siempre que medie, en ambos casos, la oportuna autorización militar para poder trabajar.

Los trabajadores fijos que se incorporen al Servicio Militar obligatorio, y lleven más de dos años al servicio de la Empresa, tendrán derecho al percibo de las pagas extraordinarias establecidas en este Convenio.

#### Artículo 15. Indemnizaciones complementarias en ILT.

Todo trabajador afectado por el presente Convenio tendrá derecho a percibir una indemnización complementaria hasta alcanzar el 100% de la base reguladora correspondiente en los siguientes casos:

a) En los procesos por accidente de trabajo, desde el día que se produzca la baja.

b) En los procesos por enfermedad común o accidente no laboral, desde el día que se produzca la baja médica y siempre que medie hospitalización.

c) En el supuesto de enfermedad común o accidente no laboral en que no se produzca hospitalización, durante los tres primeros días y hasta cuatro veces al año.

d) En los demás supuestos de enfermedad común o accidente no laboral, se abonará la indemnización complementaria a partir del 15 día de baja.

#### Artículo 16. Garantía de percepciones económicas.

Si por circunstancias ajenas al trabajador, o no derivadas de incapacidad declarada por el organismo competente, y siempre que la causa motivadora no fuese la supresión temporal o definitiva del puesto de trabajo que viniese desempeñando, un productor fuese destinado a otro puesto, ello no podrá suponerle perjuicio económico, debiendo percibir la totalidad de los devengos del puesto en que estuviese destinado con anterioridad por el día o días en que no estuviese asignado al mismo.

#### Artículo 17. Mejoras sociales.

##### A) Ayuda Familiar.

Todos los trabajadores comprendidos por el ámbito de aplicación del presente Convenio percibirán las cantidades que a continuación se relacionan:

- Por matrimonio, 24.752 pesetas (cada vez que se acredite haberlo contraído).

- Por natalidad, 16.204 pesetas (cada vez que se acredite el nacimiento de un hijo).

- Por disminuidos físicos o psíquicos. En el supuesto de trabajadores que tengan hijos disminuidos y precisen educación especial, la Empresa colaborará al abono de las cuotas

del colegio correspondiente durante el curso escolar aportando el 75% de su importe, hasta un máximo de 26.138 ptas.

##### B) Jubilación.

Todo trabajador que cumpla 65 años de edad causará baja automática en la Empresa, pasando a cobrar su pensión de jubilación correspondiente.

##### - Jubilación a los 64 y 65 años.

Los trabajadores que figuren con la indicada edad y que cuenten, al menos, con diez años de antigüedad en la Empresa percibirán de ésta al cesar en su actividad laboral cuatro mensualidades del salario base que vinieran percibiendo.

Sólo se tendrá derecho a percibir la cantidad señalada en el apartado anterior cuando el cese o la baja del trabajador se produzca en el momento de cumplir la mencionada edad o como máximo al mes inmediato siguiente de haberla cumplido.

Cualquier trabajador de los afectados por el presente convenio podrá solicitar, al amparo de la disposiciones vigentes sobre la materia, el cese voluntario de su actividad laboral en la Empresa a la edad de 64 años; dicha solicitud deberá efectuarse por escrito a la Dirección de la Entidad.

##### - Jubilación anticipada entre los 60 y 63 años.

1. Cuando algún trabajador de la Empresa haga uso del derecho que le confiere el presente Convenio Colectivo a optar voluntariamente por la jubilación anticipada en los términos de edad figurados, podrá ejercitárselo con arreglo a la fórmula que a continuación se reseña.

a) La Empresa, siempre que el trabajador haya solicitado la baja o el cese voluntario en ésta y, a su vez, opte por la jubilación anticipada con las edades consignadas en el presente artículo, o como máximo el inmediato mes siguiente al cumplir dichas edades, deberá abonar al trabajador cesante las cantidades que a continuación se reflejan:

##### - Jubilación a los 60 años de edad: 4.080.000 ptas.

##### - Jubilación a los 61 años de edad: 3.570.000 ptas.

##### - Jubilación a los 62 años de edad: 2.550.000 ptas.

##### - Jubilación a los 63 años de edad: 1.530.000 ptas.

##### C) Préstamos.

En cuanto a la gestión del sistema de préstamos que la Empresa tiene establecido o pudiera establecer en favor de sus trabajadores fijos, será preceptivo el informe favorable del Comité de Empresas o Delegados de Personal, cuyas propuestas, formuladas de acuerdo con las normas contempladas en el anexo correspondiente, serán aceptadas por la Dirección, salvo alegación razonada en contrario.

##### D) Póliza de Seguro de Vida.

La Empresa mantendrá una póliza de seguro de vida en favor de su personal fijo, garantizándole y cubriendole los siguientes riesgos:

- En caso de muerte natural, un capital de 2.295.000 ptas.

- Para el supuesto de que el trabajador adquiriese por cualquier causa una invalidez permanente con el grado de total o absoluta, un capital de 2.295.000 ptas.

- Un capital suplementario en caso de fallecimiento por accidente de 2.295.000 ptas.

- Con independencia de los anteriores, un capital suplementario en el supuesto de que el fallecimiento del trabajador se produzca por accidente de tráfico de 2.295.000 ptas.

Dichos capitales surtirán efecto a partir de la firma del presente Convenio.

De conformidad con lo expuesto en los párrafos anteriores, la inexistencia de la contratación de la mencionada póliza por parte de la empresa no eximirá a ésta de abonar las cantidades fijadas. En el supuesto de fallecimiento del trabajador,

tendrá derecho a cobrar la indemnización correspondiente la persona indicada como beneficiaria en la póliza y, en su defecto, su cónyuge o derechohabientes.

E) Premios por años de servicio.

Con la entrada en vigor del presente Convenio, se establece para los trabajadores que cumplan 25, 30 ó 35 años de antigüedad en la Empresa el abono de una gratificación económica equivalente a 204.000, 255.000 y 280.500 ptas., respectivamente; dichas cantidades las hará efectivas la Empresa en el recibo de salarios del mes en que se cumplan los indicados años.

F) Bolsa de estudios.

La Empresa, a la entrada en vigor del presente Convenio y a partir del mes de septiembre, abonará a los trabajadores que tengan hijos en edad de cursar estudios de los que a continuación se detallan las cantidades que se expresan:

Preescolar y EGB: 7.140 ptas.

Formación Profesional, BUP y COU: 9.180 ptas.

Para percibir estas cantidades se tendrán las siguientes consideraciones:

a) Tener una antigüedad mínima de un año.

b) Justificación que acredite el haber cursado los correspondientes estudios.

c) Las cantidades consignadas serán abonadas por la Empresa cada curso y por cada hijo que curse los indicados estudios.

Artículo 18. Reserva del puesto de trabajo.

La Empresa reservará a todo el personal fijo su puesto de trabajo cuando, agotado el período de Incapacidad Laboral Transitoria, pasase a Invalidez Provisional, teniendo derecho al mismo tan pronto se produjese su reincorporación, una vez dado de alta de dicha invalidez.

La falta de asistencia al trabajo motivada por la detención del trabajador no serán consideradas como injustificadas si, con posterioridad, resultase absuelto. En tal caso, los días de ausencia al trabajo se considerarán como licencia no retribuida.

No obstante, si la detención obedeciera a motivos políticos o sindicales, el trabajador, aunque mediase condena, tendrá derecho a reingresar a la Empresa al cumplir la misma, debiéndose reservar su puesto de trabajo hasta 2 años.

Artículo 19. Contrato de relevo.

La empresa y los trabajadores afectados por el presente Convenio podrán acordar la formalización del contrato de relevo en los términos previstos por el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Artículo 20. Derechos y garantías sindicales.

Los derechos sindicales de los trabajadores, así como las facultades de sus representantes, se ajustarán en todo momento a la normativa vigente sobre la materia. En cuanto a las garantías de los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, serán las siguientes, sin perjuicio de las que concedan las Leyes actuales:

a) Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión y siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación.

Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que será oído, aparte del interesado, el Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Poseerán prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores en los puestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causas o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrá ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, si perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la Empresa.

d) Dispondrán de un crédito de 20 horas mensuales retribuidas, cada uno de los miembros, para el ejercicio de sus funciones de representación. Las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal se podrán acumular en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que ostente el conjunto del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Cuando en un mismo miembro del Comité de Empresa o Delegados de Personal se acumulen más de 40 horas mensuales, se le habrá de comunicar a la Empresa con una antelación mínima de 48 horas, a fin de que ésta pueda prever la sustitución o relevo del componente del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

e) No se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que, sobre el mismo, se produzca como consecuencia de la participación de los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal en las sesiones oficiales de negociación de los proyectos o plataforma del Convenio Colectivo del centro de trabajo afectado por el presente convenio.

De las sesiones sindicales

En lo referente a esta materia, las partes acuerdan remitirse a lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical (fundamentalmente a su Título IV, Acción sindical), siempre que resulte de aplicación a los trabajadores del centro de trabajo.

Artículo 20.bis. Comité Intercentros.

Ambas partes manifiestan su intención de constituir un Comité Intercentros, con las condiciones, atribuciones y competencias que de mutuo acuerdo se pacten.

Artículo 21. Facultades de los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por la Legislación vigente, se reconocen al Comité de Empresa o Delegados de Personal las siguientes facultades:

a) Ser informados del Balance anual y recibir información trimestral sobre la situación y marcha de la Empresa.

b) Control y vigilancia de las condiciones de Seguridad e Higiene en la Empresa.

c) En cuanto a la contratación de personal, las que se reconocen en el art. 5 del presente Convenio.

d) Libertad de movimiento de los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal dentro del centro de trabajo, con previa autorización del responsable del departamento y siempre que no se perturbe la normalidad productiva.

Artículo 22. Cuota sindical.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a los sindicatos, la Empresa descontará en su nómina mensual la cuota correspondiente. Asimismo, el trabajador comunicará a la Empresa el número de cuenta y entidad bancaria a la que ésta deberá ser transferida. La Empresa efectuará las antedichas retenciones, salvo indicación en contrario del propio interesado.

### Artículo 23. Derechos de reunión.

a) Local de reunión del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

La Empresa habilitará un local adecuado para las reuniones del Comité de Empresa o Delegados de Personal, poniendo a su disposición los muebles y enseres necesarios.

Durante la celebración de dichas reuniones, y salvo en casos de expresa necesidad, no tendrán acceso a dichas dependencias personas ajenas al mismo, a no ser que sean citadas por el propio Comité de Empresa o Delegados de Personal.

#### b) De la asamblea de trabajadores.

La Empresa, salvo en los casos previstos en los arts. 77 y 78 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, facilitará a los trabajadores en el centro de trabajo para la celebración de asambleas, las cuales se pondrán en conocimiento de la Dirección con una antelación de 12 horas.

La asamblea tendrá lugar fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo expreso con la Dirección.

Las asambleas informativas sobre el Convenio Colectivo serán autorizadas aun cuando no haya transcurrido el plazo de dos meses desde la última.

En casos especiales, la Dirección de la Empresa podrá autorizar la celebración de asambleas en horas de trabajo, siempre que el tiempo invertido en dichos actos sea recuperado.

En los supuestos contemplados anteriormente, el Comité de Empresa o Delegados de Personal comunicarán a la Dirección los nombres de las personas no pertenecientes a la Empresa y que hayan de asistir a la asamblea, y acordarán con ésta las medidas oportunas para evitar perjuicios en el seno de la misma.

### Artículo 24. Faltas y sanciones.

En el supuesto de medidas disciplinarias por parte de la Empresa, tales como propuestas de despidos o sanciones graves, éstas deberán ser comunicadas por escrito al trabajador y al Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Cuando sea llamado cualquier trabajador por la Dirección por faltas laborales, éste podrá acudir acompañado por uno o dos miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

### Artículo 25. Trabajos de superior e inferior categoría.

En esta materia, las partes se remiten, expresamente, a lo dispuesto por el art. 23 del Estatuto de los Trabajadores, a la vez que declaran la necesidad de que las normas en él contenidas sean observadas con el mayor rigor.

### Artículo 26. Seguridad y salud laboral.

Las partes firmantes son coincidentes en la necesidad de potenciar las acciones técnico-preventivas en favor de la salud laboral de los trabajadores del centro de trabajo. Estas acciones irán encaminadas a la disminución sistemática de riesgo laboral, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

En este sentido, ambas partes entienden que es necesario y preciso contar en el seno de la Empresa con la buena fe y colaboración de todos los trabajadores, de forma tal que los medios y cursos preventivos disminuyan efectivamente el riesgo derivado del proceso productivo.

Asimismo, las partes acuerdan darle prioridad e intensificar las acciones encaminadas a la formación e información de signo preventivo, a fin de crear un ambiente favorable que haga disminuir considerablemente los accidentes laborales.

Sin perjuicio de las facultades que la Ley reconoce para el desarrollo de las funciones específicas de los Delegados de Prevención o, en su caso, del Comité de Seguridad y Salud, las partes convienen, expresamente, las siguientes:

- Colaborar y vigilar el cumplimiento de todo lo acordado anteriormente.

- Elevar a la Dirección de la Empresa para su estudio cuantas sugerencias o medidas crea convenientes en evitación de posibles riesgos de accidentes.

- Deber conocer trimestralmente la estadística de accidentes de trabajo y estudiar su origen.

- Interesarse para que los reconocimientos médicos periódicos, actualmente realizados al año, tengan una periodicidad más corta.

- Colaborar con las entidades emisoras en las ejecuciones y desarrollos de programas y campaña de medicina preventiva de Seguridad y Salud en el trabajo en la Empresa.

### Artículo 27. Prendas de trabajo y seguridad.

El personal de preventa dispondrá de un equipo de ropa de trabajo para el verano y otro para el invierno, así como un equipo de lluvia.

De este último se hará entrega cada dos años.

El equipo de ropa de trabajo para el verano estará compuesto por 2 camisas, 2 pantalones y 1 par de zapatos.

El de invierno constará, además, de un jersey y una chaquetilla o prenda similar.

Igualmente, se le proporcionará a dicho personal los guantes reglamentarios. En cuanto al calzado, también será reglamentario lo establecido de mutuo acuerdo entre la Empresa y el Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Dichas prendas serán sustituidas cuando se acredite su deterioro.

Para el personal de almacén y carretillas, la Empresa entregará dos equipos de prendas de trabajo, una de invierno y otra de verano y calzado reglamentario establecido por las normas de Seguridad e Higiene, homologado para la función que realice, así como los guantes de seguridad reglamentarios en los supuestos que fuesen necesarios.

Dichas prendas serán sustituidas cuando se acredite su deterioro.

### Artículo 28. Salario base.

Todo el personal afectado por el presente Convenio percibirá en concepto de salario base la cantidad mensual que, según categorías profesionales, figura en la tabla Anexo I del presente Convenio.

### Artículo 29. Plus de Convenio.

La totalidad de los trabajadores percibirán las cantidades que, bajo tal denominación, figuran en la tabla Anexo I.

### Artículo 30. Complemento por antigüedad.

Se abonará a todo el personal afectado por el presente Convenio un complemento salarial, en concepto de antigüedad, sobre el salario base, con arreglo a la siguiente tabla:

Años de servicio	Porcentaje
3	7,50
6	15,00
9	22,50
12	25,00
15	25,00
18	40,00
21	52,50
24	60,00

### Artículo 31. Gastos de representación del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Con el fin de que los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal puedan representar al personal de la misma de forma eficaz y digna, la Empresa le concede, para sufragar sus gastos representativos, la cantidad de 150.552 pesetas anuales, a razón de 12.546 pesetas mensuales.

### Artículo 32. Plus de nocturnidad.

Por tal concepto, los trabajadores afectados por el presente Convenio que tengan que desarrollar su actividad laboral entre las 22 y las 6 horas, ambas inclusive, cobrarán un complemento económico en las citadas horas, igual al 30% de su salario base.

### Artículo 33. Remuneración en el período de vacaciones.

La remuneración a percibir en el período de vacaciones será la siguiente:

- Las vacaciones se abonarán sobre todos los conceptos salariales mensuales de cuantía fija.

En cuanto a retribuciones complementarias de cuantía variable (comisiones) se percibirá el promedio de las devengadas por el interesado en jornada normal durante los 12 meses últimos realmente trabajados, con anterioridad a la fecha del inicio de su disfrute.

### Artículo 34. Gratificaciones.

A) Todo el personal afectado por el presente Convenio percibirá el importe de 30 días de su salario base, complemento personal de antigüedad, plus de convenio y gratificación convenida correspondiente a su categoría profesional en las siguientes fechas:

- 15 de marzo, 15 de julio y 15 de diciembre.

B) Asimismo, y formando parte de tales pagas, se abonará a todo el personal fijo que no tengan gratificación, la cantidad de 35.542 pesetas, como mínimo, en el año 1998 y 36.288 pesetas durante el año 1999, en cada una de las gratificaciones mencionadas anteriormente.

#### C) Bolsa de vacaciones.

El personal fijo percibirá 20 días de su salario base, complemento personal de antigüedad y plus de convenio, correspondiente a su categoría profesional, al comienzo del disfrute de sus vacaciones anuales.

Igualmente, serán perceptores de la mencionada bolsa aquellos trabajadores que sean contratados por períodos superiores a seis meses.

#### D) Fin de campaña.

Se abonará durante la primera quincena del mes de octubre una gratificación de 64.189 pesetas en el año 1998 y de 65.537 pesetas durante el año 1999.

### Artículo 35. Dietas.

Cuando la Empresa precise que sus trabajadores se trasladen accidentalmente a localidad distinta de la de su residencia y no constituya su trabajo habitual, además del salario que ellos perciban, deberán recibir 5.236 pesetas diarias en concepto de dietas.

De existir posibilidad de regresar a su residencia habitual en el día, la cantidad a percibir será de 2.601 ptas.

### Artículo 36. Ayudas a comidas al personal.

Se establece un importe para ayuda de comidas de 1.300 ptas./día, como tope máximo, para todo el personal comercial que trabaje con jornada partida y tenga que comer en ruta. Dicho gasto se justificará con la factura o ticket correspondiente.

No obstante lo anterior, al personal comercial que trabaje en plaza y tuviera reconocido, como condición más beneficiosa, un cantidad para gastos en plaza (8.989 ptas.), se le respetará dicha cantidad a título personal.

Invitaciones a clientes: Para el gasto de invitaciones a clientes no se establece ninguna cantidad como tal. Aquel personal comercial que, circunstancialmente, tenga que incurrir en un gasto justificado de invitación a un cliente, por razón de su trabajo, le será abonado su importe, previa jus-

tificación con la correspondiente factura o ticket, y siempre que fuera autorizado por su inmediato superior.

### Artículo 37. Quebranto de moneda.

Se fija mensualmente la cantidad de 6.428 pesetas para el Cajero y el Ordenanza o persona que desempeñe estas funciones, entendiéndose que dicho quebranto no responsabiliza en las recaudaciones al Cajero u Ordenanza, en caso de robo de las mismas. En tal supuesto, el Cajero u Ordenanza estará obligado a comunicar el hecho de inmediato a la Empresa y proporcionar los datos e informes que fueran necesarios para tramitar la correspondiente denuncia.

### Artículo 38. Plus de locomoción.

El personal que hubiese prestado sus servicios en la antigua Fábrica de Carbónica Cordobesa, S.A., a partir de la fecha en que se han trasladado (1.2.91) a las nuevas instalaciones, percibirán en concepto de Plus de Locomoción la cantidad de 2.751 pesetas durante el año 1998 y la cantidad de 2.809 pesetas durante el año 1999, por meses computables y por días efectivamente trabajados.

No se abonará esta cantidad a todo el personal que tenga asignado un vehículo de la Empresa y lo utilice para desplazarse a su domicilio.

### Artículo 39. Retribuciones complementarias.

Todos aquellos conceptos retributivos no contemplados expresamente en el presente Convenio experimentarán una subida del 1,5% para el ejercicio de 1998 y del 2,1% para el ejercicio de 1999, con excepción de aquellos conceptos que la Empresa hubiere concedido voluntariamente y no tengan su origen en pacto, Convenio Colectivo, o por la conversión de otros conceptos de carácter colectivo en conceptos de carácter personal.

### Artículo 40. Plus de actividad.

La Empresa abonará a su personal fijo de plantilla en todo momento la cantidad de 271.511 pesetas anuales, en el año 1998, y 277.213 pesetas anuales en el año 1999, distribuidas en doce mensualidades, a razón de 22.626 pesetas cada una, durante el año 1998, y de 23.101 pesetas durante el año 1999, dicho plus tiene su origen como consecuencia de la unificación de los conceptos económicos denominados Diferencia Masa Salarial y Plus Familiar Empresa, que ésta tenía establecido para su personal fijo y que venía abonándose mensualmente bajo tal designación.

Igualmente, serán perceptores del mencionado plus aquellos trabajadores que sean contratados por períodos superiores a seis meses.

### Artículo 41. Cláusula de garantía salarial para 1996-97.

En el supuesto de que el IPC establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE) registrase al 31 de diciembre de 1998 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1997 superior al 7%, se efectuará una revisión salarial tan pronto sea constatada oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos retroactivos desde primeros de enero de 1998, y para llevarlo a término se tomarán como referencia los salarios utilizados para realizar los aumentos pactados para dicho año.

Las cantidades que resulten de aplicar la indicada revisión se abonarán dentro del mes siguiente al de tener conocimiento de dicho dato.

Queda sin efecto la Cláusula de Revisión Salarial para los años 1998 y 1999.

### Artículo 42. Complementos salariales.

Prima comisión para el personal de ventas:

El personal comercial que preste su actividad laboral en preventa directa percibirá mensualmente, por comisión de caja

vendida, la cantidad de 18,76 ptas./caja, para el año 1998, y de 19,15 ptas./caja, para el año 1999.

A partir del 1 de enero de 1998, este concepto variable del personal comercial en general, como retribución del trabajo a tarea, se regulará en base a lo recogido en el escrito que desarrolla el nuevo sistema de retribución por este concepto, de fecha 23 de julio de 1997, diseñado con la colaboración de la Comisión constituida al efecto, integrada por miembros de la Representación Legal de los Trabajadores de los distintos Centros de Trabajo, y suscrita en sus propios términos por la Representación Legal de los Trabajadores de este Centro, según Acta de fecha 1 de octubre de 1997.

Al personal mencionado anteriormente, que viniese percibiendo cantidades fijas como sustitución de dichas comisiones, o mixtas (fijo más variable), y que no se adhieran al nuevo sistema, seguirán rigiéndose por el que actualmente tengan en vigor.

Rappeles:

Desde el 1 de enero de 1998 quedarán suprimidos todos los rappeles y demás incentivos por ventas que el personal comercial viniese percibiendo.

- Para el personal de Administración: Este personal percibirá un complemento salarial de las cantidades que a continuación se exponen, éstas se abonarán por 15,5 mensualidades.

	En el año 1998	En el año 1999
Encargado de Sección	106.488 ptas.	108.724 ptas.
Encargado de Grupo	100.320 ptas.	102.427 ptas.
Oficial de 1. <sup>a</sup>	67.794 ptas.	69.217 ptas.
Oficial de 2. <sup>a</sup>	54.828 ptas.	55.979 ptas.
Auxiliar	50.569 ptas.	51.631 ptas.

- Para el personal de Comercial:

	En el año 1998	En el año 1999
Encargado de Sección	106.488 ptas.	108.724 ptas.
Encargado de Grupo	74.600 ptas.	76.167 ptas.

Estas cantidades se abonarán por 15,5 mensualidades.

- Para el personal de Control y Almacén:

	En el año 1998	En el año 1999
Encargado de Sección	100.320 ptas.	102.427 ptas.
Encargado de Grupo de Almacén	74.600 ptas.	76.167 ptas.
Oficial de 1. <sup>a</sup> de Control	69.353 ptas.	70.809 ptas.
Oficial de 2. <sup>a</sup> de Control	58.534 ptas.	59.763 ptas.
Oficial de 1. <sup>a</sup> Carretillero	53.685 ptas.	54.809 ptas.
Oficial de 2. <sup>a</sup> Carretillero	51.542 ptas.	52.624 ptas.
Oficial de 2. <sup>a</sup> Almacén	50.569 ptas.	51.630 ptas.
Peón Especializado y/o Ayudante	47.850 ptas.	48.855 ptas.
Peón	40.848 ptas.	41.706 ptas.

Estas cantidades se abonarán por 15,5 mensualidades.

- Incentivo por calidad o cantidad.

Por tal concepto, cada trabajador adscrito a esta sección percibirá mensualmente 8.420 ptas., durante el año 1998, y 8.597 ptas., durante el año 1999.

Artículo 43. Abono de retribuciones.

Las retribuciones salariales serán de cobro mensual y percibidas por los trabajadores a través de transferencia bancaria

a la cuenta de la que, cada trabajador, sea titular en la entidad que, previo acuerdo entre el Comité de Empresa o Delegados de Personal y la Dirección de la misma, se determine.

#### Artículo 44. Comisión Paritaria.

Se designa una Comisión Paritaria para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, que estará integrada por:

- La Empresa, S. A.
- Don Rafael Ochoa Milla.
- Don Francisco Moreno Martín.
- El Comité de Empresa o Delegados de Personal, de los que, para cada reunión, serán designados dos, los cuales podrán estar asistidos del correspondiente asesor.

Las funciones específicas de esta Comisión son las siguientes:

- a) La interpretación del Convenio.
- b) Arbitraje de los problemas o cuestiones que les sean sometidos.
- c) Conciliación de los problemas colectivos.
- d) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- e) Otras actividades que ayuden a la eficacia práctica del Convenio.

Para la validez de los acuerdos que adopte esta Comisión será indispensable que sean adoptados por unanimidad de sus componentes.

#### ANEXO I A LOS ARTÍCULOS 28 Y 29

#### PARA EL EJERCICIO DE 1.998

#### DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

Sección de Administración:	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL ANUAL
Encargado de Sección	3.711	----	1.762.725
Oficial de 1. <sup>a</sup>	2.997	312	1.571.775
Oficial de 2. <sup>a</sup>	2.824	333	1.499.575
Auxiliar Administrativo	2.778	338	1.480.100

#### DEPARTAMENTO COMERCIAL

##### Sección Comercial:

Encargado de Sección	3.711	----	1.762.725
Encargado de Grupo (Supervisores)	3.200	205	1.617.375
Oficial 1. <sup>a</sup> (Preventista)	2.997	312	1.571.775
Oficial 2. <sup>a</sup>	2.824	333	1.499.575
Auxiliar Administrativo	2.778	338	1.480.100

##### Sección Merchandising

Encargado de Sección	3.711	----	1.762.725
Encargado de Grupo	3.200	205	1.617.375
Oficial de 2. <sup>a</sup>	2.824	333	1.499.575

##### Sección de Control y Almacén

Encargado de Sección	3.711	----	1.762.725
Encargado de Grupo	3.200	205	1.617.375
Oficial de 1. <sup>a</sup>	2.997	312	1.571.775
Oficial de 2. <sup>a</sup>	2.824	333	1.499.575
Peón Especializado y/o Ayudante	2.778	338	1.480.100
Peón	2.477	394	1.363.725

El salario base y plus de convenio se abonará por 475 días, correspondiente a 365 días del año, 90 de las gratificaciones extraordinarias de marzo, julio, navidad y 20 días de bolsa de vacaciones.

**ANEXO I A LOS ARTÍCULOS 28 Y 29**

**PARA EL EJERCICIO DE 1.999**

**DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**

Sección de Administración:	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL ANUAL
Encargado de Sección	3.789	----	1.799.775
Oficial de 1º	3.060	319	1.605.025
Oficial de 2º	2.883	340	1.530.925
Auxiliar Administrativo	2.836	345	1.510.975

**DEPARTAMENTO COMERCIAL**

**Sección Comercial:**

Encargado de Sección	3.789	----	1.799.775
Encargado de Grupo (Supervisores)	3.267	209	1.651.100
Oficial 1º (Preventista)	3.060	319	1.605.025
Oficial 2º	2.883	340	1.530.925
Auxiliar Administrativo	2.836	345	1.510.975

**Sección Merchandising**

Encargado de Sección	3.789	----	1.799.775
Encargado de Grupo	3.267	209	1.651.100
Oficial de 2º	2.883	340	1.530.925

**Sección de Control y Almacén**

Encargado de Sección	3.789	----	1.799.775
Encargado de Grupo	3.267	209	1.651.100
Oficial de 2º	2.883	340	1.530.925
Peón Especializado y/o Ayudante	2.836	345	1.510.975
Peón	2.529	402	1.392.225

El salario base y plus de convenio se abonará por 475 días, correspondiente a 365 días del año, 90 de las gratificaciones extraordinarias de marzo, julio, navidad y 20 días de bolsa de vacaciones.

**ANEXO II**

**P R E S T A M O S**

La concesión por parte de la Empresa de los préstamos a que se hace referencia en el artículo 17 del presente Convenio Colectivo, con exclusión de los diferentes Directores de Departamentos, se ajustará estrictamente a las siguientes normas:

1. La Empresa, para atender a la concesión de estos préstamos, constituirá un fondo integrado por la cantidad de 3.000.000 de ptas.

2. La solicitud, debidamente cumplimentada, irá dirigida a los representantes legales de los trabajadores y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia de la declaración de la renta último año.
- En caso de obras en el domicilio habitual, se deberá acompañar presupuesto o documento que acredite las mismas.
- Cualquier otro documento que el Comité de Empresa o Delegados de Personal consideren oportuno para resolver sobre el solicitado préstamo.

3. En función de la naturaleza de las necesidades objeto de la solicitud, éstas serán encuadradas en las siguientes categorías:

- Preferentes y no preferentes; las primeras serán aquéllas cuyos motivos obedezcan a necesidades de vivienda cuando la que se esté habitando sea de alquiler o ésta no reúna las condiciones que la familia necesita, o, en su caso, tenga la necesidad de efectuar remodelación en la misma. Igualmente, tendrá la consideración de los anteriores los que vengan motivados por alguna enfermedad o accidente del trabajador, o bien de familiares que dependan directamente del solicitante.

- Los no preferentes serán aquéllos que se soliciten para hacer frente a otros gastos de diversa naturaleza, compra de electrodomésticos, muebles, asuntos propios, etc.

- Tendrán prioridad los denominados preferentes, y dentro de ellos, aquéllos solicitados por trabajadores que no hayan recibido préstamo alguno con anterioridad.

En cuanto a los denominados no preferentes, se concederán de la misma forma que los anteriores, no obstante, el Comité de Empresa o Delegados de Personal estiman oportuno y necesario fijar un interés a los usuarios que no podrá exceder del 5% del préstamo solicitado.

El capital que genere el interés señalado anteriormente se irá acumulando y se gestionará por el Comité de Empresa o Delegados de Personal, que los empleará en mejoras sociales que redundarán en beneficio de todos los trabajadores del centro y que serán dadas a conocer por los responsables de su gestión en el momento oportuno.

4. El Comité de Empresa o Delegados de Personal no concederá un nuevo préstamo a aquellos trabajadores que tengan pendientes cantidades de anteriores solicitudes.

5. El reintegro de los indicados préstamos habrá de efectuarse en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de percepción del mismo, salvo en aquellos casos en que, atendiendo a especiales circunstancias, la Dirección de la Empresa estime necesario conceder, previo informe favorable del Comité de Empresa o Delegados de Personal, un período más extenso para su amortización.

6. Las propuestas de concesión de préstamos hechas por el Comité de Empresa o Delegados de Personal, de acuerdo con las presentes normas, serán aceptadas por la Dirección, salvo alegación razonada en contrario.

7. Agotado el fondo a que se hace referencia en el punto primero de las presentes normas, la Empresa no estará obligada a librar nuevas cantidades para atender estas necesidades. No obstante, y para atender casos de urgencia, podrá prever, a tal fin, una cantidad equivalente a las de los préstamos que ya hubiesen sido reintegrados por los trabajadores durante el período de vigencia de este Convenio.

8. Las cuantías máximas que se establecen para préstamos serán las siguientes:

- Preferentes, hasta 400.000 ptas.
- No preferentes, hasta 200.000 ptas.

9. A los efectos del oportuno reintegro de la cantidad adeudada, ésta se descontará entre las mensualidades que correspondan, según el plazo de amortización que se haya acordado, deduciéndole al trabajador de su haberes mensuales la parte proporcional de la deuda.

Dicha deducción deberá ir debidamente especificada en el recibo oficial de salarios.

**ANEXO I**

**TABLA DE MOVILIDAD FUNCIONAL ENTRE GRUPOS PROFESIONALES**

Administración	Comercial
Encargado Grupo	Administrativo
Oficial 1. <sup>a</sup>	Encargado Grupo
Oficial 2. <sup>a</sup>	Oficial 1. <sup>a</sup>
Auxiliar	Oficial 2. <sup>a</sup>
Aspirante	Ayudante

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 4 de octubre de 2000, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Esquí Náutico.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 12 de septiembre de 2000, previo informe del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, se ratificó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Esquí Náutico y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Esquí Náutico, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 4 de octubre de 2000.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

### A N E X O

#### 1. Formación del Censo Electoral.

El censo que regirá en el proceso electoral tomará como base el último disponible, el cual será objeto de revisión a la fecha de convocatoria de elecciones para actualizarlo.

Se contará con un censo electoral general y otro por cada una de las cinco circunscripciones electorales, conteniendo cada uno de los censos, los tres estamentos, Clubes, Deportistas y Entrenadores y Técnicos.

El censo será publicado por la Federación Andaluza de Esquí Náutico, antes de la convocatoria del proceso electoral para que los interesados planteen las objeciones que crean oportunas, objeciones que no tendrán la consideración de reclamación, pero, caso de no ser atendidas, podrán formularse como impugnaciones frente al censo incluido en la convocatoria del proceso electoral.

Se aplicará el art. 16 de la Orden de 7 de febrero de 2000.

#### 2. Publicidad de la Convocatoria del Proceso Electoral.

La convocatoria se publicará en la sede de la FAEN y en sus cinco Delegaciones Territoriales. También se publicará a través de dos diarios de difusión general en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### 3. Comisión Gestora.

La Comisión Gestora se regirá por lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Orden de 7 de febrero de 2000.

#### 4. Calendario Marco de las Elecciones.

El calendario de elecciones será el siguiente:

- Día 0: Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

- Día 10: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

- Día 15: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos a la Asamblea General por cada circunscripción. Sorteo para la formación de las Mesas Electorales.

- Día 16: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

- Día 30: Votaciones a miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral Federativa.

- Día 33: Publicación de los resultados. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

- Día 41: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de los miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

- Día 46: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

- Día 49: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos a Presidente.

- Día 50: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

- Día 61: Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente.

- Día 62: Publicación de los resultados por la Comisión Electoral Federativa. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

- Día 68: Proclamación del Presidente electo por la Comisión Electoral Federativa.

#### 5. Composición, Competencias y Funcionamiento de la Comisión Electoral Federativa.

1.º La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, designados conforme a lo previsto en el artículo 11 o, en su caso, para los procesos electorales del año 2000, en la disposición transitoria segunda de la Orden de 7 de febrero de 2000.

El desempeño de funciones como miembro de la Comisión Electoral tendrá carácter honorífico, no obstante, sus integrantes percibirán las indemnizaciones y dietas a que haya lugar en el desarrollo de su función, previo acuerdo de la Asamblea General.

2.º La Comisión Electoral regirá el proceso electoral federativo, velando por su legalidad. Son funciones de la Comisión:

a) Admisión y publicación de candidaturas.

b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales para la elección de miembros de la Asamblea General.

c) Autorización a los interventores.

d) Proclamación de candidatos electos.

e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.

f) Modificación del calendario electoral cuando resulte necesario.

g) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

3.º La constitución de la Comisión Electoral requiere, previa convocatoria, la concurrencia de tres de sus miembros. No obstante, se entiende convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes todos sus miembros y, por unanimidad, acepten su celebración. La Comisión Electoral notificará sus acuerdos por fax, correo electrónico o cualquier otro medio telemático que garantice la constancia del voto y su autenticidad.

Los acuerdos o resoluciones de la Comisión Electoral se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, siendo dirimente, en caso de empate, el del Presidente o el de quien lo sustituya.

Las impugnaciones que se puedan formular ante la Comisión Electoral deberán contener como mínimo los siguientes datos: identidad del impugnante y la condición en la que actúa, relación de hechos acaecidos y, en su caso, fundamentación jurídica que apoya su pretensión, pruebas que considere oportuno aportar, petición concreta que realiza, lugar, fecha y firma.

6. Número de Miembros de la Asamblea General y Distribución por cada Estamento.

El número de miembros de la Asamblea General será de 12, y la distribución entre los distintos estamentos será la siguiente:

- a) Clubes deportivos: 7.
- b) Deportistas: 4.
- c) Entrenadores y Técnicos: 1.

#### 7. Voto por Correo. Regulación.

El derecho de voto podrá ejercerse por correo, para lo cual, quien pretenda acogerse a esta modalidad, remitirá a la Delegación Territorial Federativa correspondiente a su circunscripción, por vía postal certificada o por mensajería, un sobre que deberá contener escrito firmado por el elector indicando la emisión de su voto por esta modalidad, acompañado de fotocopias del DNI o pasaporte y de su licencia federativa y de otro sobre, también cerrado, en el que se introducirá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la Federación.

El plazo de recepción del voto por correo en la Delegación Territorial Federativa finalizará a las 14.00 horas del día hábil inmediatamente anterior a aquél en que se hayan de celebrar las votaciones. Los sobres recibidos deberán estar a disposición de la Mesa Electoral el día de la votación a fin de que, al término de la sesión, pueda abrirlos y, tras comprobar su regularidad, depositar el voto en la urna correspondiente para incorporarlo al escrutinio.

#### 8. Horario de Votaciones a Miembros de la Asamblea General.

El horario de votaciones a miembros de la Asamblea General será de 11 a 14 horas y de 15 a 18 horas. Por motivos justificados, con la antelación mínima de cinco días y la publicidad establecida en el art. 5 de la Orden de 7 de febrero de 2000, este horario podrá ser modificado, a petición de la Mesa, por la Comisión Electoral, respetando siempre los límites establecidos en la letra g) de la disposición adicional primera de la referida Orden.

#### 9. Moción de Censura.

1.º La moción de censura contra el Presidente de la Federación Andaluza de Esquí Náutico habrá de formularse mediante escrito al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un tercio de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2.º En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3.º Comprobada por la Mesa la admisibilidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que se convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4.º La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5.º Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que resolverá en tres días y, en su caso, proclamará

definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6.º Unicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir como mínimo, un año.

#### 10. Cuestión de Confianza.

1.º El Presidente de la Federación Andaluza de Esquí Náutico podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la Federación.

2.º La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3.º La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4.º Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5.º Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

*RESOLUCION de 10 de octubre de 2000, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 751/2000, interpuesto por el Ayuntamiento de Nerva (Huelva) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha interpuesto por el Ayuntamiento de Nerva (Huelva) recurso contencioso-administrativo número 751/2000, contra la Resolución de 24 de abril de 2000, de la Viceconsejería de Turismo y Deporte, por la que se acordó el reintegro de la subvención concedida a dicha Entidad Local en el año 1994 para la finalización de la construcción de un campamento de turismo en su término municipal.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 751/2000, interpuesto por el Ayuntamiento de Nerva (Huelva).

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de octubre de 2000.- El Director General, Juan Harillo Ordóñez.

*RESOLUCION de 10 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales al amparo de la Orden que se cita.*

Según lo dispuesto en la Orden de 3 de enero de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, la Consejería de Turismo y Deporte realizó la convocatoria relativa al ejercicio 2000.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por las Corporaciones Locales, y seleccionadas las que cumplen los requisitos según los criterios de valoración establecidos en el art. 6.<sup>º</sup> de la Orden, por la presente Resolución se resuelve dicho procedimiento.

Existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación, con cargo a las cuales se financiarán las subvenciones concedidas con la siguiente distribución de anualidades:

0.1.14.00.01.18.76600.66A.0.  
3.1.14.00.01.18.76600.66A.1.2001.  
3.1.14.00.01.18.76600.66A.2.2002.  
0.1.14.00.17.18.76500.66A.4.  
3.1.14.00.17.18.76500.66A.6.2001.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias delegadas por el art. 10 de la Orden ya citada de 3 de enero de 2000, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución las siguientes subvenciones, por los importes, con el objeto, plazo y demás condiciones que, asimismo, se especifican.

Segundo. El importe definitivo de las subvenciones concedidas se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada, según justificación, el porcentaje que, en cada caso, resulta entre la inversión prevista y la cuantía de la subvención concedida.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en su totalidad en los plazos que se indican en el Anexo a la presente Resolución, computados en la forma establecida en los respectivos Convenios de Colaboración. Las Entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la inversión objeto de estas subvenciones en el plazo de tres meses, a partir del término establecido para la realización de la misma.

Cuarto. El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma: El 75% se abonará por esta Delegación Provincial a la suscripción del Convenio previsto en el art. 4.<sup>º</sup> de la Orden citada; el 25% restante se abonará a la presentación del certificado final de obra o de las facturas por el total de la obra ejecutada, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento u órgano competente de la Entidad Local.

Quinto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto durante el plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación de la actuación.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias estarán sometidas a los requisitos y condiciones impuestos por la presente Resolución, así como al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas. En caso de incumplimiento, procederá la revocación de la subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora, en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución, o, en su caso, a su revocación.

Octavo. En cumplimiento de la Decisión 94/342/CE se señala que la Unión Europea cofinancia estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), según establece la Disposición Adicional 1.<sup>a</sup> de la Orden.

Las Entidades Locales, una vez realizada la inversión a que se refiere la Resolución, se comprometen a mantenerla en funcionamiento, garantizando la correcta dotación de personal, mobiliario y enseres.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 10 de octubre de 2000.- El Secretario General, Miguel Angel Olalla Ferrer.

A N E X O

Núm. de expediente: CCLL-GR-055/00.

Entidad Local: Ayuntamiento de Lanjarón.

Localidad: Lanjarón.

Importe de la subvención: 2.966.848 ptas. (17.831,12 euros).

Importe de la inversión: 4.310.000 ptas. (25.903,62 euros).

Objeto: Embellecimiento de acceso a núcleo urbano: Ajardinamiento de la zona de los peñoncillos.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Núm. de expediente: CCLL-GR-075/00.

Entidad Local: Ayuntamiento de Las Gabias.

Localidad: Las Gabias.

Importe de la subvención: 5.859.411 ptas. (35.215,77 euros).

Importe de la inversión: 8.557.995 ptas. (51.434,59 euros).

Objeto: Iluminación y acondicionamiento de la Ermita.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Núm. de expediente: CCLL-GR-117/00.

Entidad Local: Ayuntamiento de Pampaneira.

Localidad: Pampaneira.

Importe de la subvención: 1.276.293 ptas. (7.670,68 euros).

Importe de la inversión: 1.823.276 ptas. (10.958,11 euros).

Objeto: Iluminaciones de la Iglesia y Torre, Mirador de la Curva del Castaño, Eras y Lavadero.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Núm. de expediente: CCLL-GR-127/00.

Entidad Local: Ayuntamiento de Granada.

Localidad: Granada.

Importe de la subvención: 125.000.000 de ptas. (751.265,13 euros).

Importe de la inversión: 275.027.635 ptas. (652.949,38 euros).

Objeto: Rehabilitación integral del Sacromonte.

Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

Núm. de expediente: CCLL-GR-130/00.

Entidad Local: Ayuntamiento de Granada.

Localidad: Granada.

Importe de la subvención: 3.250.000 ptas. (19.532,89 euros).

Importe de la inversión: 5.000.000 de ptas. (30.050,61 euros).

Objeto: Señalización turística itinerarios Carolinos.

Plazo de ejecución: Un mes.

Núm. de expediente: CCLL-GR-177/00.

Entidad Local: Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Guadix.

Localidad: Guadix.

Importe de la subvención: 2.047.500 ptas. (12.305,72 euros).

Importe de la inversión: 2.925.000 ptas. (17.579,60 euros).

Objeto: Señalización de diez rutas de senderismo.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Núm. de expediente: CCLL-GR-212/00.

Entidad Local: Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Guadix.

Localidad: Guadix.

Importe de la subvención: 6.335.000 ptas. (38.074,12 euros).

Importe de la inversión: 9.050.000 ptas. (54.391,60 euros).

Objeto: Mejora de entornos, accesos y acondicionamiento para su visita del patrimonio troglodítico de la Comarca de Guadix.

Plazo de ejecución: Doce meses.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*CORRECCION de errores de la Resolución de 1 de septiembre de 2000, por la que se concede una subvención excepcional a la AECL, para la ejecución de los proyectos y actualizaciones de Cooperación Internacional al Desarrollo en materia de Obras Hidráulicas (BOJA núm. 108, de 19.9.2000).*

Habiéndose detectado error en el texto de la Resolución de 1 de septiembre de 2000, por la que se concede una subvención excepcional a la AECL, para la ejecución de los proyectos y actuaciones de Cooperación Internacional al Desarrollo en Materia de Obras Hidráulicas, publicado en el BOJA número 108, de fecha 19 de septiembre de 2000, procede su rectificación en los términos que a continuación se indican:

En la página num. 14.780, columna izquierda, línea 19, donde dice: «Quinto: Se faculta al Director General de Obras Hidráulicas...» debe decir, «Quinto: Se faculta al Secretario General de Aguas...».

En la misma página y columna, línea 41, donde dice: «...por la Dirección General de Obras Hidráulicas...», debe decir: «... por la Secretaría General de Aguas...»

Sevilla, 2 de octubre de 2000

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 2 de octubre de 2000, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Vélez-Málaga (Málaga).*

Visto el expediente incoado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), por el que se solicita autorización de una Escuela de Música, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre),

## DISPONGO

Artículo primero. Autorizar la creación y funcionamiento de la Escuela de Música que se describe a continuación:

a) Titular: Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga).

b) Domicilio: C/ Antigua Vía, s/n (C.P. Andalucía), Vélez-Málaga (Málaga), 29700.

c) Ámbitos de actuación que se autorizan a la Escuela de Música:

- Práctica Instrumental: Clarinete, Guitarra, Piano y Trompeta.

- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.

- Actividades musicales o vocales de conjunto.

d) Código del Centro: 29000177.

Artículo segundo. Por el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a su inscripción.

Artículo tercero. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Málaga velará por la adecuación de la Escuela de Música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo cuarto. La Escuela de Música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas, sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Artículo quinto. La Escuela de Música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición Final Primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excma. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de octubre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Triana a Villamanrique, en toda su longitud, en el término municipal de Bormujos, provincia de Sevilla. (V.P. 362/00).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Triana a Villamanrique», en toda su longitud, en el término municipal de Bormujos, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 28 de junio de 1963, con una anchura de 37,61 metros y una longitud, dentro del término municipal, de 3.300 metros aproximadamente.

Segundo. A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por Resolución de 23 de junio de 1999, del Viceconsejero de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria antes referida, en toda su longitud, en el término municipal de Bormujos, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 23 de septiembre de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 201, de 31 de agosto de 1999.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quinto. Al presente deslinde se han presentado alegaciones durante el acto de apeo y durante el período de exposición pública.

Los alegantes son:

1. ASAJA.
2. Don José Manuel Aguilar Coria.
3. Don Antonio Calero Salas.
4. Club Zaudín Golf, S.A.
5. Doña Carmen Mateo Rodríguez.
6. Don Angel Torres Burgos.

Dichas alegaciones pueden resumirse conforme a lo siguiente:

- Falta de motivación del deslinde.
- Respeto a situaciones posesorias existentes.
- Venta de terrenos sobrantes, con solicitud de desafectación u ocupación temporal.
- Falta de investigación previa.
- Error en la clasificación.
- Caducidad del procedimiento administrativo de deslinde.

Estas alegaciones son desestimadas con base en los Fundamentos de Derecho que se expondrán.

Son estimadas, más concretamente, dos alegaciones: Una es la formulada por don Antonio Calero Salas que alega que su finca, afectada por el presente deslinde, la compró, en su momento, al IARA, y otra es la formulada por don José Manuel Aguilar Coria que alega la existencia de un error en la medición de su finca. La estimación de ambas alegaciones suponen la realización de los cambios necesarios en la Proposición de Deslinde.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Triana a Villamanrique» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 28 de junio de 1963, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones antes referidas, hay que decir:

El deslinde de la vía pecuaria se ha realizado ajustándose fielmente a lo establecido en el Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial ya citada, siendo éste el documento válido para definir los límites de la vía pecuaria, al determinarse, en el acto de clasificación, la existencia, anchura, trazado y demás características físicas de cada vía pecuaria,

tal y como disponen los artículos 7 y 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y los artículos 12 y 17 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con referencia a la cuestión aducida relativa a la prescripción posesoria, así como la protección dispensada por el Registro, puntualizar lo que sigue:

El presente deslinde no se basa en criterios de arbitrariedad, como ya se ha dicho, sino en un acto administrativo firme y consentido que no puede combatirse en el procedimiento administrativo de deslinde, como establece la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 24 de mayo de 1999. Además, se ha llevado a cabo un profundo estudio del terreno a través de un fondo documental.

Con respecto a las situaciones posesorias preexistentes, señalar lo siguiente:

En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parte de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezón, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que, en su apartado 3.º, establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindeados».

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciales cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad. En cuanto a la venta de terrenos sobrantes planteada, tras la entrada en vigor de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, resulta del todo improcedente hablar de partes innecesarias o sobrantes.

La invocación que se realiza de contrario, solicitando desafectación u ocupación de los terrenos afectados no puede ser

tenida en cuenta, al menos, como alegaciones al deslinde, en tanto éstos son procedimientos distintos regulados en los artículos 10 y 14 de la Ley 3/1995, ya referida, y artículos 31, 46 y ss. del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En lo que se refiere a la caducidad alegada, hay que desestimarla dado que, iniciado el deslinde con fecha 23 de junio de 1999, con fecha 21 de diciembre de 1999 se amplió el plazo para resolver por tres meses más, y con fecha 14 de marzo de 2000 se procedió a una segunda ampliación. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 21.4 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con posterioridad, y conforme al artículo primero de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que da una nueva redacción al artículo 42.5.º de la Ley 30/1992, antes citada, se dictó Resolución por la que se suspendió el plazo fijado para resolver, por el período de tiempo comprendido entre la fecha de solicitud del Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y la fecha en que constara en esta Secretaría General Técnica la recepción del mismo.

Por todo lo expuesto, la presente Resolución se dicta dentro del plazo legalmente fijado para resolver el procedimiento administrativo de deslinde.

Con respecto a la alegación formulada por don Antonio Calero Salas, relativa a la compra de su finca al IARA, decir que, comprobada su veracidad a través de la documentación y planos aportados, la Administración ha de respetar su propia actuación, otorgando plena efectividad a los acuerdos que ella misma ha tomado, por haber creado en el alegante no sólo una expectativa de derechos, sino un auténtico derecho de propiedad.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 8 de junio de 2000, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

## RESOLVE

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Triana a Villamanrique», en toda su longitud, en el término municipal de Bormujos, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindeada: 3.509 metros.

Anchura: 37,61 metros.

Superficie deslindeada: 76.523 metros cuadrados.

Descripción: Linda al Norte con finca de don Rafael Valderrama Mateos, don José Díaz García, don Jacinto Domínguez Rodríguez, doña Ana Gaviño Gaviño, don José Gómez Vázquez, Hrdos. José Cuevas Moreno, don Manuel Morales León, don Antonio García Montes y Hnos., doña Carmen Mateo Rodríguez, don Angel Torres Burgos, don Manuel Gonçet Chávez, y Club Zaudín, S.A. Al Sur con don Rodrigo Charlo Molina,

don Joaquín Moreno Burgos, don Antonio Calero Salas, don Pedro Librero Ramírez, don José Manuel Aguilar Coria, don Rafael López Yague, don Joaquín Ruiz Pérez, don Luis Campos Flores, don Tomás Ybarra Laso de Vega, don Manuel Raso Gómez, don Manuel Morales Sánchez, don Florencio Vázquez Ramírez, don Andrés Aguera Vallejo, don Manuel Morales León, don José María Morales Lupiáñez, don Manuel Morales León y Club Zaudín Golf, S.A. Al Este línea de término de Tomares. Y al Oeste, línea de término Bollullos de la Mitación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de septiembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE TRIANA A VILLAMANRIQUE», EN TODA SU LONGITUD, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BORMUJOS, EN LA PROVINCIA DE SEVILLA (V.P. 362/00).

REGISTRO DE COORDENADAS (U.T.M.)

COORDENADAS DE LAS LINEAS

PUNTO	X	Y
1	757695.153	4137217.265
2	757724.334	4137247.140
3	757811.341	4137287.799
4	757872.371	4137334.788
A	757890.430	4137359.470
B	757929.800	4137406.980
C	757934.970	4137411.620
D	757947.140	4137421.230
E	758036.660	4137499.110
F	758053.640	4137514.350
G	758060.180	4137522.830
H	758079.320	4137564.910
I	758085.230	4137575.750
J	758096.640	4137590.020
K	758119.880	4137684.530
L	758202.640	4137684.440
9	758338.571	4137833.602
10	758420.110	4137919.046
11	758558.348	4138011.070
12	758695.270	4138108.475
13	758720.172	4138112.235
14	758828.724	4138159.473

PUNTO	X	Y
15	758921.481	4138214.192
16	759015.022	4138290.561
17	759327.330	4138488.259
18	759390.548	4138536.751
19	759476.625	4138695.350
20	759566.754	4138821.737
21	759731.695	4139025.605
22	759875.965	4139222.917
23	759914.454	4139250.719
24	759991.367	4139305.197
25	760217.676	4139457.360
26	760433.363	4139544.357
1'	757683.328	4137259.512
2'	757702.212	4137278.316
3'	757791.672	4137320.122
4'	757845.827	4137361.817
5'	757882.548	4137407.764
6'	758034.276	4137531.196
7'	758063.800	4137592.046
8'	758125.342	4137656.877
9'	758311.216	4137859.419
10'	758395.773	4137948.026
11'	758537.021	4138042.054
12'	758675.209	4138140.359
13'	758704.858	4138156.744
14'	758812.906	4138193.808
15'	758899.910	4138245.133
16'	758993.012	4138321.143
17'	759305.753	4138519.108
18'	759361.309	4138561.723
19'	759444.667	4138715.313
20'	759536.796	4138844.504
21'	759702.456	4139049.261
22'	759849.029	4139249.856
23'	759892.573	4139281.309
24'	759970.001	4139336.152
25'	760142.049	4139451.832

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Cañada Real de las Islas, en su tramo núm. 2, a su paso por el término municipal de Espartinas, provincia de Sevilla. (V.P. 255/00).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de las Islas», en su tramo 2.º, desde la carretera N-431 hasta el término municipal de Bormujos, a su paso por el término municipal de Espartinas, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 20 de diciembre de 1963, con una anchura legal de 75,22 metros y una longitud aproximada, dentro del término municipal, de 4.200 metros.

Segundo. A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de 19 de mayo de 1999, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal también citado.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 22 de julio de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 133, de 11 de junio de 1999.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública.

Quinta. En el Acto de Inicio de las operaciones materiales del presente deslinde, se han formulado alegaciones por los siguientes:

1. Don Enrique Zamora Carranza.
2. Don José Martínez Guzmán.
3. Don Francisco Silva Pinto.
4. Don Borja Solís Guardiola.
5. Don Francisco Romero Díaz.
6. Don José Pedro Guzmán Díaz.

A la Proposición de Deslinde, en el período de exposición pública, han presentado alegaciones:

1. Don Enrique Zamora Carranza, en representación de Olivares de Espartinas, S.L.
2. Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, como representante legal de ASAJA.

Las alegaciones formuladas pueden resumirse según lo siguiente:

- Falta de motivación.
- Respeto a las situaciones posesorias existentes.
- Venta de terrenos sobrantes, con solicitud de desafectación u ocupación de la vía pecuaria.
- Reducción de la anchura de la vía pecuaria.
- Disconformidad con la Clasificación y el trazado de la vía pecuaria.

Séptimo. Se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de las Islas» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 20 de diciembre de 1963, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones antes referidas, cabe decir:

Con referencia a la cuestión aducida relativa a la prescripción posesoria, así como la protección dispensada por el Registro, puntualizar lo que sigue:

El presente deslinde se basa en criterios de arbitrariedad, muy al contrario se ha realizado ajustándolo fielmente al Proyecto de Clasificado ya reiterado, aprobado por Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1963, un acto administrativo firme y consentido que no puede combatirse en el procedimiento administrativo de deslinde, como establece la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 24 de mayo de 1999.

Además, se ha llevado a cabo un profundo estudio del terreno a través de un fondo documental abundante:

- Croquis de las vías pecuarias del término municipal de Espartinas, correspondiente al Proyecto de Clasificación.
- Archivo Histórico Nacional, Legajo 711.
- Plano catastral del término municipal de Espartinas, escala 1:5.000.
- Plano Histórico-Catastral del término municipal de Espartinas, escala 1:2.000.
- Mapa topográfico de Andalucía, escala 1:10.000, núm. 984.
- Plano topográfico nacional del Servicio Geográfico del Ejército, escala 1:50.000, núm. 984.
- Fotografía aérea, vuelo año 1998.
- Fotografía aérea, vuelo año 1956 (vuelo americano).

A la anterior documentación hay que añadir la información suministrada por los Agentes Forestales de la zona.

Con respecto a las situaciones posesorias preexistentes, señalar lo siguiente:

En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parte de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de domi-

nio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las Vías Pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que, en su apartado 3.º, establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindeados».

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello, se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciales cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 4 de mayo de 2000, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

#### R E S U E L V O

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de las Islas», en su tramo 2.º, desde la carretera Nacional 431 hasta el término municipal de Bormujos, a su paso por el término municipal de Espartinas, en la provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindeada: 2.140 metros.

Anchura: 75,22 metros.

Superficie deslindeada: 160.954 metros cuadrados.

Descripción: Linda al Norte con más vía pecuaria, al Sur con la linde del término de Bormujos, al Este con las fincas de don Anselmo Vázquez Ramírez, don Francisco Bastida Cabello, don Domingo Zambrano Ruiz, don Diego Gaviño Vázquez, don José Martell Romero, don Gumersindo Vázquez Ramírez, don Pedro Gaviño Ruiz, don Manuel Cuevas Díaz, don Manuel Castaño Castaño, doña Crescencia Ramírez Vázquez, don Manuel Moreno Espuneya, don Rafael Rodríguez Martín, don José Martínez Guzmán, don Fernando Galnares Sagastizábal, doña Dolores Mateos Lara, don Faustino Rodríguez Peón, don Juan Barba Jiménez, don Benito Pérez Moreno y don Manuel Payón Martín. Al Oeste, con don José Fernández Carmona, don Domingo Pérez de Vargas, doña Plácida Sáenz Díaz, don José Pinto Moreno, doña Carmen Venegas Parra, don Luis García Limón, don Francisco Silva Pinto, don Antonio Parrilla Campos, don Enrique Zamora Carranza, doña Isabel

Rodríguez Oropesa, don José Calado Gutiérrez, don Ignacio Moreno Gómez y doña María Castaño Moreno.

Desestimar las alegaciones formuladas en base a lo expuesto en el Fundamento Jurídico Cuarto de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de septiembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE LAS ISLAS», EN SU TRAMO NUM. 2, A SU PASO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESPARTINAS.

(V.P. 255/00)

#### REGISTRO DE COORDENADAS (U.T.M.)

#### COORDENADAS DE LAS LINEAS

PUNTO	X	Y
1	757175.89	4139720.20
2	757168.25	4139778.59
3	757143.87	4139898.46
4	757089.46	4140051.11
5	757051.32	4140142.88
6	756970.16	4140362.16
7	756886.14	4140537.29
8	756820.38	4140720.59
9	756787.46	4140842.62
10	756754.15	4140962.19
11	756693.08	4141090.37
12	756666.90	4141200.72
13	756653.58	4141307.60
14	756584.37	4141471.02
15	756507.37	4141587.92
16	756489.10	4141726.31
1'	757101.27	4139707.50
2'	757093.94	4139766.52
3'	757071.22	4139878.23
4'	757019.25	4140024.03
5'	756981.28	4140115.38
6'	756901.08	4140332.25
7'	756816.64	4140508.24
8'	756748.54	4140698.05
9'	756714.91	4140822.73
10'	756683.43	4140935.72
11'	756621.73	4141065.23

PUNTO	X	Y
12'	756592.76	4141187.34
13'	756580.22	4141287.92
14'	756517.77	4141435.41
15'	756435.00	4141561.35
16'	756414.00	4141720.37

*RESOLUCION de 4 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía Cañada Real de la Marisma Gallega, en su tramo 1º, desde la Cañada Real de los Isleños hasta la Vereda de Los Labrados, en el término municipal de Aznalcázar, en la provincia de Sevilla. (V.P. 238/00).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de la Marisma Gallega», en su tramo 1º, en el término municipal de Aznalcázar, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 12 de septiembre de 1956, con una anchura de 75,22 metros y una longitud, dentro del término municipal, de 41.500 metros aproximadamente.

Segundo. A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por Resolución de 12 de enero de 1999, del Viceconsejero de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Aznalcázar, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 4 de marzo de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 31, de 8 de febrero de 1999.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de 9 de noviembre de 1999.

Quinto. En el Acta de Deslinde se hace constar que al practicarse el apeo de los puntos 13, 13', 14 y 14', y a petición de la representación de Afrexport, S.A., se han situado a la orilla del camino compactado existente. Se hace constar igualmente que esta modificación se debe al acomodo del trazado al camino construido en su día por el IRYDA para que el mismo quede, en el mayor trayecto posible, unido al margen izquierdo de la vía pecuaria, atendiendo, además, a que la peticionaria es propietaria de las fincas situadas a ambas márgenes.

A la Proposición de Deslinde, se han presentado alegaciones por parte de los siguientes:

1. Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, como Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.
2. La entidad mercantil Agrícola de Frutos de Exportación, S.A. -Afrexport, S.A.

3. Doña Dolores Díaz Ponce.

Dichas alegaciones pueden resumirse conforme a lo siguiente:

- Falta de motivación del deslinde.

- Disconformidad con el proceso de realización de los trabajos materiales de deslinde.

Estas alegaciones son desestimadas con base en los Fundamentos de Derecho que se expondrán.

Es estimada la alegación formulada por doña Dolores Díaz Ponce que alega que su finca, afectada por el presente deslinde, la compró, en su momento, al IARA. La estimación de esta alegación ha supuesto la realización de los cambios necesarios en la Proposición de Deslinde.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Marisma Gallega» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 12 de septiembre de 1956, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones antes referidas, hay que decir:

El deslinde de la vía pecuaria se ha realizado ajustándose fielmente a lo establecido en el Proyecto de Clasificación aprobado por la Orden Ministerial ya citada, siendo éste el documento válido para definir los límites de la vía pecuaria al determinarse, en el Acto de Clasificación, la existencia, anchura, trazado y demás características físicas de cada vía pecuaria, tal y como disponen los artículos 7 y 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y los artículos 12 y 17 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con referencia a la alegación formulada por ASAJA-Sevilla, relativa al respeto a las situaciones posesorias preexistentes, señalar lo siguiente:

En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parte de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las Vías Pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que, en su apartado 3.º, establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindeados».

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciales cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Respecto a la alegación formulada por doña Dolores Díaz Ponce, a través de la cual defiende su legítima propiedad de la finca afectada, adquirida por el interesado al IARA, presentando Escritura de Permuta otorgada por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria; hay que señalar que, acreditada la propiedad por adquisición a la propia Administración, procede estimar la alegación, modificando dicho tramo de la vía pecuaria, que tendrá como límite la valla actualmente existente en la finca.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 21 de marzo de 2000, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

#### RESUELVÓ

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Marisma Gallega», en su tramo 1.º, desde la «Cañada Real de los Isleños» hasta la «Vereda de Los Labrados», en el término municipal de Aznalcázar, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y

en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindeada: 1.536 metros.

Anchura: 75 metros, reduciéndose en su parte inicial para respetar la propiedad de doña Dolores Díaz Ponce.

Superficie deslindeada: 102.672 metros cuadrados.

Descripción: Rústica, que linda al Norte con la «Cañada Real de los Isleños»; al Sur, con «La Vereda de los Labrados»; al Este, con las fincas de Agrícola de Frutos y Exportaciones, y al Oeste, con Agrícola de Frutas y Exportaciones y la finca de doña Dolores Díaz Ponce.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de octubre de 2000. El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE LA MARISMA GALLEGA», EN SU TRAMO PRIMERO, DESDE LA «CAÑADA REAL DE LOS ISLEÑOS» HASTA LA «VEREDA DE LOS LABRADOS», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AZNALCAZAR, EN LA PROVINCIA DE SEVILLA. (V.P. 238/00)

#### REGISTRO DE COORDENADAS (U.T.M.)

#### COORDENADAS DE LAS LINEAS

PUNTO	X	Y
1	742051.81	4125976.00
2	742053.80	4125887.95
3	742057.43	4125831.52
4	742056.31	4125783.52
5	742061.66	4125702.36
6	742074.00	4125651.66
7	742139.12	4125528.96
8	742184.96	4125450.97
9	742224.91	4125336.60
10	742200.33	4125155.00
11	742190.36	4125073.92
12	742182.01	4124919.90
13	742184.44	4124729.42
14	742190.50	4124673.43
15	742256.78	4124476.83
1'	741976.41	4125969.84
1A'	741983.45	4125966.70
1B'	742001.05	4125962.77
1C'	742011.24	4125961.03
1D'	742014.71	4125959.15
1E'	742015.80	4125955.69

<b>PUNTO</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1F'	742017.84	4125943.67
1G'	742018.67	4125933.57
2'	742018.70	4125901.93
3'	742015.30	4125832.98
3A'	742015.02	4125796.10
3B'	742015.31	4125740.14
4'	742020.64	4125706.47
5'	742031.33	4125657.65
5A'	742031.77	4125649.34
6'	742030.89	4125643.73
6A'	742026.38	4125632.17
6B'	742020.99	4125627.57
6C'	742004.46	4125622.41
7'	742073.63	4125492.36
8'	742116.57	4125419.30
9'	742148.17	4125328.84
10'	742125.94	4125164.60
11'	742115.60	4125080.53
12'	742106.98	4124921.45
13'	742109.59	4124717.18
14'	742116.81	4124657.22
15'	742178.54	4124480.07

*RESOLUCION de 4 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía Cañada Real de Huelva, en su tramo 2.º, en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, en la provincia de Sevilla. (V.P. 196/00).*

Examinado el Expediente de Deslinde Parcial de la Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de Huelva», en su tramo 2.º, «que va desde el Descansadero llamado Carajales de Tablante hasta la carretera de Aznalcóllar», en el término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Huelva», en el término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 9 de febrero de 1960.

Segundo. Mediante Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 6 de abril de 1999, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Huelva», en su tramo 2.º

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 24 de junio de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 115, de 21 de mayo de 1999.

En dicho acto don José Pedro Guzmán, en nombre y representación de ASAJA, don Alvaro Muñoz Alcaide, en nombre y representación de doña Manuela Alcaide Pérez, y don Francisco Lengo Márquez, en nombre y representación de la

Comunidad Rústica La Ribera, manifiestan su oposición al deslinde.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 11, de fecha 15 de enero de 2000.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de don Santiago Ramos Ramos, doña Dolores Rodríguez Rodríguez, don José González Barrera, don Victoriano Magdaleno González y don Joaquín Cordero Rivero.

Sexto. Los extremos alegados por los interesados antes citados pueden resumirse como sigue: Oposición al deslinde y titularidad registral de los terrenos por los que discurre la vía pecuaria.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Huelva» fue clasificada por Orden de fecha 9 de febrero de 1960, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, cabe señalar:

En primer término, manifiestan los alegantes su oposición al deslinde sin concretar los motivos de la misma. Es por ello que han de desestimarse dichas alegaciones dado que, como se establece en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 10 de junio de 1991, a quien alega la improcedencia o falta de adecuación del deslinde realizado le corresponde probar dicha improcedencia o falta de adecuación.

En segundo lugar, sostienen los alegantes la propiedad de los terrenos deslindeados. Alegación ésta que no puede prosperar atendiendo a la doctrina del Tribunal Supremo, unánime en cuanto al alcance de la protección registral. Reiteradamente, ha venido señalando que el principio de la fe pública registral atribuye a las inscripciones vigentes carácter de veracidad en cuanto a la realidad jurídica, pero no con carácter absoluto e ilimitado, ya que ampara datos jurídicos y opera sobre la existencia, titularidad y extensión de los derechos reales e inmobiliarios inscritos, no alcanzando la presunción de exac-

titud registral a los datos y circunstancias de mero hecho (cabida, condiciones físicas, límites y existencia real de la finca) de manera que la presunción iuris tantum que establece el artículo 38 de la Ley Hipotecaria cabe ser desvirtuada por prueba en contrario que acredite la inexactitud del asiento registral.

A este respecto, dispone el artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias: «El deslinde aprobado declara la posesión y titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindeados».

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 20 de marzo de 2000, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 6 de julio de 2000,

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Huelva», en su tramo 2.º, «que va desde el Descansadero llamado Carajales de Tablante hasta la carretera de Aznalcóllar», con una longitud de 1.420, en el término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica, en término municipal de Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla, de forma alargada con una anchura legal de 75 m, la longitud deslindeada es de 1.420 metros y la superficie deslindeada total es de 10 hectáreas, 68 áreas y 25 centíreas, que, en adelante, se conocerá como Cañada Real de Huelva», que linda al Norte con las fincas de don Angel González Pérez, don Santiago Rodríguez Gelo, don Victoriano Magdaleno González, don Miguel Leal Moreno, doña Dolores Rodríguez Rodríguez, don Santiago Ramos Ramos, don Valentín Pérez Ríos, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y doña Manuela Alcalde Pérez; al Sur, con las fincas de don Angel Méndez Román, don José Luis Alvarez Nogales, don Joaquín Cordero Rivero, Compañía Sevillana de Electricidad, don Antonio Marín Bueno, don José González Barrera y doña Manuela Alcaide Pérez; al Este, Cortijo de Tablantes, y al Oeste, carretera de Sanlúcar la Mayor a Aznalcóllar».

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en los puntos tercero y cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde

la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de octubre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 4 DE OCTUBRE DE 2000, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ACUERDA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE HUELVA», EN SU TRAMO 2.º, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SANLUCAR LA MAYOR (SEVILLA)

#### REGISTRO DE COORDENADAS

#### CAÑADA REAL DE HUELVA

1	747139.859	4146526.622
2	747026.778	4146562.032
3	746988.843	4146568.381
4	746837.599	4146592.504
5	746667.775	4146629.823
6	746539.332	4146588.665
7	746435.071	4146514.411
8	746287.192	4146493.163
9	746149.883	4146506.445
10	746048.167	4146504.259
11	746005.103	4146522.209
12	745798.288	4146674.503
1'	747117.381	4146454.839
2'	747009.249	4146488.700
3'	746976.711	4146494.145
4'	746823.591	4146518.568
5'	746671.427	4146552.006
6'	746573.433	4146520.605
7'	746463.838	4146442.552
8'	746288.945	4146417.422
9'	746147.060	4146431.147
10'	746033.896	4146428.715
11'	745967.799	4146456.265
12'	745805.312	4146575.917

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 11 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 8, de 22 de enero de 2000), se regula la convocatoria de ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2000.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Orden citada, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades que, a continuación, se relaciona.

Granada, 11 de octubre de 2000.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

**ATENCIÓN A MENORES.-****ENTIDADES PÚBLICAS PROGRAMAS**

ENTIDAD	PROYECTO/PROGRAMA	RESOLUCIÓN
AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	Centro de día infantil	4.325.000 ptas.-
AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS	Atención a menores en alto riesgo	1.700.000 ptas.-

**ENTIDADES PRIVADAS PROGRAMAS**

ENTIDAD	PROYECTO/PROGRAMA	RESOLUCIÓN
FUNDACIÓN PATRONATO SAN RAMÓN Y SAN FERNANDO	Intervención psicológica	1.500.000 ptas.-
CONGREGACIÓN HIJAS DE JESÚS-LOS VERGELES	Apoyo psicológico	1.100.000 ptas.-
HH. OO. DE MARÍA-CIUDAD DE LOS NIÑOS	Formación de aprendices	1.700.000.-
INSTITUTO M <sup>ª</sup> AUXILIADORA	Formación psicológica especial menores	1.000.000.-
ASOCIACIÓN TOMÁS DE VILLANUEVA	Talleres ocupacionales	2.000.000.-
PATRONATO ARMONÍA	Escuela Taller Villanueva	2.000.000.-

**ENTIDADES PRIVADAS EQUIPAMIENTO/REFORMA**

ENTIDAD	EQUIPAMIENTO/REFORMA	RESOLUCIÓN
HH.OO. DE MARÍA-CIUDAD DE LOS NIÑOS	Equipamiento	1.000.000 Ptas.-
FUNDACIÓN NTRA. SRA. DEL PILAR	Equipamiento	1.100.000 Ptas.-

*RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2000, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Granada por la Solidaridad y el Empleo, de Granada, y se aprueban sus Estatutos.*

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación Granada por la Solidaridad y el Empleo, constituida y domiciliada en Granada, se han apreciado los siguientes

**H E C H O S**

Primero. El día 21.1.99, se presentó en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Granada por don Germán Serrano Remón, en su

calidad de Responsable del Departamento de Inserción de Cáritas Diocesana de Granada, una de las instituciones promotoras de la Fundación, y Director del Consejo de Dirección de la Fundación, escrito mediante el que se solicita la clasificación e inscripción de la citada Institución fundacional. A dicho escrito se adjuntó Escritura de Constitución de la Fundación, a la que se incorporaron los Estatutos de la misma, otorgada ante el Notario de Granada don Julián Peinado Ruano el día veintitrés de diciembre de 1998, bajo el número 4.561 de su protocolo.

Segundo. Con posterioridad, y atendiendo a las observaciones efectuadas por este Protectorado, se aportó Escritura de Rectificación de la anterior, otorgada ante el mismo Notario el día veintiuno de julio de 2.000, bajo el número 2.497 de su protocolo.

Tercero. Los fines generales de la Fundación, recogidos en el artículo 2 de los Estatutos incorporados a la Escritura de Constitución fundacional, son los siguientes:

«1. El fomento del empleo y la creación de puestos de trabajo por todos los medios legales existentes o que puedan llegar a existir en el futuro.

Sin perjuicio de cualquier otra posible forma de actuación, se ocupará de la formación profesional, la información profesional, la orientación profesional y la búsqueda activa de empleo para aquellas personas que deseen trabajar y precisen la realización de dichas actividades para la inserción laboral.

2. Por la especial incidencia de la pequeña y mediana empresa en el volumen de nuevos empleos, la Fundación promoverá, preferentemente, la constitución de empresas de reducida dimensión económico-financiera como medio eficaz para la creación de empleo.

3. Fomentar la mejora de la capacitación profesional de los trabajadores en general y, especialmente, de quienes padeczan algún tipo de carencia o marginación, orientando tal capacitación hacia aquellas actividades generadoras de puestos de trabajo.

4. Apoyar la continuidad y autonomía de actividades de elevado interés social, con la aplicación de criterios empresariales de eficacia en la gestión.

5. Estimular el acceso de los jóvenes a la condición de empresarios y facilitarles orientación e información al respecto por cualquier medio útil.

6. Cualquier otro objetivo que se estime relacionado con los anteriores o sirva para hacer más eficaz su cumplimiento.

Cuarto. El Patronato de la Fundación estará compuesto por un mínimo de cinco miembros y un máximo de quince. El Primer Patronato queda conformado, de acuerdo con la disposición cuarta de la Escritura de Constitución, con la Escritura de Rectificación, y de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de los Estatutos, por las siguientes personas (los cinco primeros son miembros natos):

1. Don Antonio Cañizares Llovera, Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Granada. Presidente.

2. Don José Martínez Vallejo, Director de Cáritas Diocesana de Granada. Vicepresidente.

3. Doña Carmen Muñoz Caraballo, Secretaria General de Cáritas Diocesana de Granada. Secretario.

4. Don Germán Serrano Remón. Responsable del Departamento de Inserción de Cáritas Diocesana de Granada. Tesorero-Contador.

5. Don Francisco Javier Espigares Flores, Delegado Diocesano de Cáritas Diocesana de Granada. Vocal.

6. Don Antonio Robles Lizancos. Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Granada. Vocal.

7. Don Enrique Oviedo Martín. Presidente de la Federación Granadina de Comercio. Vocal.

8. Don Antonio Luis Romero Contreras. Presidente de la Caja Rural de Granada, Sociedad Cooperativa de Crédito. Vocal.

9. Don Gerardo Cuerva Vallés. Presidente de la Confederación Granadina de Empresarios. Vocal.

Quinto. La dotación inicial de la Fundación está constituida, según la disposición segunda de la Escritura de Constitución y el artículo 8 de los Estatutos, por la aportación en metálico de la cantidad de un millón doscientas mil pesetas (1.200.000 ptas.), que han sido ingresadas a nombre de la Fundación en la Caja Rural de Granada, según los resguardos de ingresos que quedan unidos a la citada Escritura de Constitución.

Sexto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Esta-

tutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de los Patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Séptimo. Se ha sometido el expediente instruido a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vistas la Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los Hechos expuestos merecen la siguiente

#### VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución Española recoge, en el Título I, Capítulo II, Sección 2.<sup>a</sup>, artículo 34, el derecho de fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus Fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los requisitos formales exigidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/1994 para la constitución de la Fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Fundación Granada por la Solidaridad y el Empleo persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2 de la Ley 30/1994.

Quinta. La dotación de la Fundación se estima adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, de conformidad con lo exigido en el artículo 10 de la repetida Ley.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la repetida Ley 30/1994.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de clasificación de la Fundación, habiéndose emitido informe al respecto por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter asistencial de la Fundación a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse aplicable, de acuerdo con su Disposición Derogatoria Unica, hasta tanto se constituya en la Comunidad Autónoma Andaluza el Registro de Fundaciones, según lo previsto en el mencionado texto legal, todo ello sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/1988, de 12 de julio, de organización del IASS,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la Fundación Granada por la Solidaridad y el Empleo, instituida en Granada el día veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y ocho mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario de

Granada don Julián Peinado Ruano, bajo el núm. 4.561 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la Escritura de Constitución antes citada y modificados, en sus artículos 21, 33 y 35, mediante Escritura Pública otorgada el veintiuno de julio de dos mil ante el mismo Notario, bajo el número 2.497 de su protocolo.

Tercero. La presente clasificación produce los efectos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero

de Asuntos Sociales, según faculta el artículo 114.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 13 de octubre de 2000.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

*CORRECCION de errores a la Resolución de 4 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de Zonas con Necesidades de Transformación Social.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la Resolución antes citada, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

1. En la ayuda concedida a la Entidad Liga Malagueña de la Educación y la Cultura Popular, para la realización del Programa SURGE, donde se señala como cuantía concedida veinticuatro millones de pesetas (24.000.000 de ptas.), debe decir veintitrés millones de pesetas (23.000.000 de ptas.).

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 24 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la adquisición de un sistema de almacenamiento externo en red. (PD. 2725/2000).*

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación del siguiente suministro:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 01.077/00.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Adquisición de un sistema de almacenamiento externo en red».
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de entrega: Servicios Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda en Sevilla.
  - d) Plazo de ejecución: 2 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cuarenta y un millones trescientas mil (41.300.000) pesetas, IVA incluido (248.214,99 euros).
5. Garantías. Provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta 6.<sup>a</sup>

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/506.46.40.

e) Telefax: 95/506.46.18.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 12 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las catorce horas. Si el último día fuese inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La exigida en el epígrafe 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.<sup>º</sup> Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.<sup>º</sup> Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta baja.

3.<sup>º</sup> Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica. Sala de Juntas.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta 6.<sup>a</sup>

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al examen de la documentación. Si fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil.

e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 24 de octubre de 2000.- La Secretaría General Técnica, Asunción Peña Bursón.

*RESOLUCION de 24 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la adquisición de nueve servidores de red de respaldo a los existentes y software de disponibilidad para las Delegaciones Provinciales de la Consejería. (PD. 2726/2000).*

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación del siguiente suministro:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 01.087/00.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Adquisición de nueve servidores de red de respaldo a los existentes y software de disponibilidad para las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de entrega: Oficina Tributaria de Jerez y las ocho Delegaciones Provinciales.

d) Plazo de ejecución: 1 mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Treinta y cuatro millones (34.000.000) de pesetas, IVA incluido. (204.344,11 euros).

5. Garantías. Provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta 6.<sup>a</sup>.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/506.46.40.

e) Telefax: 95/506.46.18.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 12 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las catorce horas. Si el último día fuese inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La exigida en el epígrafe 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica. Sala de Juntas.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta 6.<sup>a</sup>.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al examen de la documentación. Si fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil.

e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 24 de octubre de 2000.- La Secretaría General Técnica, Asunción Peña Bursón.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 17 de octubre de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 2715/2000).*

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Cultura.

Dirección General de Bienes Culturales.

Dirección: Levíes, núm. 27; C.P. 41071, Sevilla.

Tlfno.: 95/503.69.15; Fax: 95/503.69.01.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Restauración de los Hipogeos de Villaricos.

b) Número de expediente: A98008PC04BC.

c) Lugar de ejecución: Cuevas de Almanzora (Almería).

d) Plazo de ejecución: Doce meses, desde el día de comprobación de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante de carácter técnico.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 42.576.619 pesetas, incluido IVA (255.890,63 euros).

5. Garantías. Provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: K - 7 - e.

b) Otros requisitos: No.

## 8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El decimotercer día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Cultura. Registro General.

d) Dirección: San José, núm. 13; C.P. 41071, Sevilla.

e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones; artículo 89 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (BOE núm. 148, de 21.6.2000).

f) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

## 9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto Público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Cultura, calle San José, núm. 13, Sevilla.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

## 10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (BOE núm. 148, de 21.6.2000).

c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 17 de octubre de 2000.- El Director General, Julián Martínez García.

*RESOLUCION de 17 de octubre de 2000, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 2721/2000).*

1. Entidad adjudicadora:  
Consejería de Cultura.

Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

Dirección: C/ Levés, 17; C.P. 41071.  
Tlfno.: 95/503.66.00; Fax: 95/503.66.14.

## 2. Objeto del contrato.

a) Título: Desarrollo de los objetivos del Sistema Andaluz de Museos.

b) Número de expediente: C00176CA98IP.  
c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 13.847.784 ptas. (IVA incluido). Importe en euros: 83.226,86.

## 5. Garantías. Provisional: Exento.

## 6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Instituciones del Patrimonio Histórico.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

## 7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El octavo día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Cultura. C/ San José, 13. Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (art. 89, Texto Refundido LCAP).

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

## 9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas. C/ San José, 13. Sevilla, 41071.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

## 10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la LCAP.

c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 17 de octubre de 2000.- La Directora General, M.<sup>a</sup> del Mar Villafranca Jiménez.

*RESOLUCION de 19 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico, por procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 2722/2000).*

1. Entidad adjudicadora: Consejería de Cultura. Delegación Provincial de Cádiz.

Dirección: C/ Cánovas del Castillo, 35. C.P. 11001. Tfno.: 956/00.94.00. Fax: 956/22.57.01.

## 2. Objeto del contrato.

a) Título: Conservación y Restauración del Retablo Mayor de la Iglesia de San Pedro. Arcos de la Fra.

b) Número de expte.: A 00 005 CA 11 CA.

c) Lugar de ejecución: Arcos de la Fra. (Cádiz).

d) Plazo de ejecución: 12 meses desde el día siguiente de la notificación de adjudicación.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 32.419.957 ptas. (IVA incluido), 194.847,86 euros.

5. Garantía provisional: 648.399 ptas. (3.896,96 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1. Sección de Gestión Económica (Negociado de Contratación).

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 13 horas del decimotercer día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz, C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001, Cádiz.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (art. 89 Texto Refundido, Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Cultura, en la dirección reseñada en el Punto 1.

c) Fecha y hora: A las 10 horas del sexto día natural después del indicado en punto 8.a) (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladaría al siguiente día distinto a los anteriores).

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: En firme, por libramientos parciales a la finalización de cada plazo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la LCAP.

c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

11. Gastos del anuncio: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 19 de octubre de 2000.- La Delegada, Josefa Caro Gamaza.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 10 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia subasta, por procedimiento abierto y vía de urgencia, para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 2704/2000).*

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Delegación Provincial de Jaén.

Dirección: C/ Fuente del Serbo, 3; C.P. 23071.

Tfno.: 953/01.24.00. Fax: 953/01.25.08.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Restauración de ecosistemas en la provincia de Jaén. Año 2000.

b) Número de expediente: 1533/2000/M/23.

c) Lugar de ejecución: Santa Elena (Jaén).

d) Plazo de ejecución: 34 meses, desde el día de comprobación del replanteo de la obra.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 35.649.348 ptas. (IVA incluido) (214.256,89 euros).

5. Garantía provisional: Dispensada (apdo. «D» Anexo núm. 1 PCAP).

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Administración General.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

c) Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Grupo K, Subgrupo 6.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de presentación del envío en las Oficinas de Correo, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o fax ese mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si ésta es recibida por el órgano de contratación con fecha posterior a la terminación del plazo señalado en el anuncio.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Veinte días desde el día siguiente al de apertura de proposiciones.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Véase punto 1, Sala de Juntas.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del quinto día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladaría al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por Real Decreto-Ley 2/2000, de 16 de junio).

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Jaén, 10 de octubre de 2000.- El Delegado, Arturo Azorit Cañizares.

*RESOLUCION de 10 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia subasta, por procedimiento abierto y vía de urgencia, para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 2705/2000).*

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Delegación Provincial de Jaén.

Dirección: C/ Fuente del Serbo, 3; C.P. 23071.

Tfno.: 953/01.24.00. Fax: 953/01.25.08.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Corrección hidrológico forestal mediante restauración forestal en el Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas.

b) Número de expediente: 1548/2000/M/23.  
 c) Lugar de ejecución: Hinojares y Peal de Becerro (Jaén).  
 d) Plazo de ejecución: 26 meses, desde el día de comprobación del replanteo de la obra.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
 a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 31.327.996 ptas. (IVA incluido) (188.285,04 euros).

5. Garantía provisional: Dispensada (apdo. «D» Anexo núm. 1 PCAP).

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Administración General.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Grupo K, Subgrupo 6.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de presentación del envío en las Oficinas de Correo, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o fax ese mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si ésta es recibida por el órgano de contratación con fecha posterior a la terminación del plazo señalado en el anuncio.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Veinte días desde el día siguiente al de apertura de proposiciones.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Véase punto 1, Sala de Juntas.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del quinto día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por Real Decreto-Ley 2/2000, de 16 de junio).

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Jaén, 10 de octubre de 2000.- El Delegado, Arturo Azorit Cañizares.

**RESOLUCION de 16 de octubre de 2000, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública la contratación de obras, por el procedimiento abierto y en la forma de subasta, titulada Tratamientos Selvícolas en Montes Municipales de Sierra Mágina Oriental, provincia de Jaén. Núm. expediente 1746/00/M/00. (PD. 2706/2000).**

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente ha resuelto anunciar la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 95/500.34.00.

2. Objeto del contrato.

a) Denominación: «Tratamientos selvícolas en Montes Municipales de Sierra Mágina Oriental».

b) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén.

c) Plazo de ejecución: Veintiocho (28) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente (Res.: 9.9.2000).

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto de licitación.

a) Importe total: Cincuenta millones treinta y nueve mil doscientas sesenta y seis pesetas. (50.039.266 ptas.). Estimación en euros: 300.742,05 euros.

b) Revisión de precios: No. (Res.: 7.9.2000).

5. Garantías.

a) Provisional: 2% sobre presupuesto de licitación.

b) Definitiva: 4% sobre presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 95/500.34.00.

e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación requerida: Grupo «K», Subgrupo «6», Categoría «c».

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de trece (13) días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuese sábado o festivo, el fin de presentación de ofertas será el siguiente día hábil y a la misma hora.

Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correo, y anunciar al órgano de contratación (Registro General, donde se recepcionará la misma) la remisión de la documentación mediante telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

- Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

- Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad: Sevilla, 41013.

d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del décimo día natural siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, 50, Sevilla, 41013, si el día fuese sábado o festivo, se realizará a la misma hora del siguiente día hábil.

e) Hora: A partir de las 10,00 horas del citado día.

10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, será satisfecho por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 16 de octubre de 2000.- El Director General, José Guirado Romero.

## EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

*RESOLUCION de 20 de octubre de 2000, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio relativo al servicio de limpieza de las dependencias de la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz. (PD. 2707/2000).*

Objeto: El Defensor del Pueblo Andaluz, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar concurso público por el procedimiento abierto para la contratación del servicio que lleva por título «Servicio de Limpieza de las Dependencias de la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz», con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares. y de prescripciones técnicas.

Tipo de licitación: 9.000.000 de ptas. (54.091,09 euros).

Plazo de ejecución: Año 2001, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y demás documentos estarán a disposición de los interesados en el Departamento de Administración de la oficina de la Institución, sita en la calle Reyes Católicos, núm. 21, de Sevilla.

Proposiciones, documentación y plazo: Se presentarán tres sobre cerrados y firmados, que se titularán:

«Sobre A. Documentación administrativa», que contendrá los documentos a que hace referencia el epígrafe 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

«Sobre B. Documentación de carácter técnico», que contendrá los documentos referidos en el epígrafe 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

«Sobre C. Proposición económica», en el que se incluirá la proposición económica según el modelo que figura como Anexo al citado Pliego.

La presentación se efectuará en el Registro de la Institución mediante la entrega conjunta de los tres sobres, finalizando el plazo el día 30 de noviembre de 2000.

Apertura de las proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las doce horas del día 14 de diciembre de 2000.

Abono de los anuncios: Se efectuará por la empresa adjudicataria.

Sevilla, 20 de octubre de 2000.- El Defensor del Pueblo Andaluz, José Chamizo de la Rubia.

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

*ANUNCIO de subasta pública de obras de reforma en el Hogar San Fernando (CIRU). (PP. 2719/2000).*

1. Ayuntamiento de Sevilla.
- a) Servicio de Patrimonio.
- b) Sección de Contratación de Obras y Servicios.

2. Expte. 246/00 de Contrat. de O. y Serv.  
a) Obra: Proyecto de reforma en el Hogar San Fernando (CIRU).

b) Presupuesto de licitación: 14.815.877 ptas.

c) Partida presupuestaria: 9900-12125-63200/00.

d) Fianza provisional: 296.317 ptas.

e) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. a) Forma de contratación: Subasta pública.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

4. Obtención de documentación.

a) Sección de Contratación de Obras y Servicios, sita en C/ Pajaritos 14. Telfs. 95/459.06.12 y 95/459.06.53.

b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.

5. Presentación de ofertas.

a) Plazo: 26 días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.

6. Apertura de ofertas: La apertura del sobre núm. 1 de documentación general tendrá lugar el lunes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas, a las 9,00 horas, en la Sala de Fieles Ejecutores del Ayuntamiento, sita en Plaza Nueva, 1. La apertura del sobre núm. 2, conteniendo las ofertas económicas, se realizará en acto público, en el mismo lugar y hora, el lunes siguiente al de la apertura del sobre núm. 1.

7. Los gastos de publicación serán de cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de octubre de 2000.- El Secretario General.

## RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA

*ANUNCIO sobre concurso expediente CC/1-024/00. (PD. 2713/2000).*

Objeto: «Servicio de Limpieza del Centro de Producción de RTVA en Málaga» (CC/1-024/00).

Procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto, mediante concurso.

Presupuesto de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación de trece millones quinientas cuarenta y nueve mil quinientas setenta y tres pesetas (IVA incluido) (13.549.573 ptas.) (81.434,57 euros).

Fianza provisional: 2% del presupuesto de licitación, señalado en el apartado anterior.

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Jurídicas, y demás documentos que integran el expediente, podrán retirarse por los interesados, en la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.<sup>a</sup>, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla, (dirección internet: <http://www.canalsur.es/licitaciones>) durante el plazo de presentación de ofertas.

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.<sup>a</sup>, C/ José Gálvez, (Isla de la Cartuja), Sevilla, antes de las 14.00 horas del último día del plazo de veintiséis a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10.00 horas del décimo día

a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas en el Pabellón de Andalucía, planta 3.<sup>a</sup>, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de octubre de 2000.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Emilio Merlo Navarro.

*ANUNCIO sobre concurso expediente CC/1-025/00. (PD. 2720/2000).*

Objeto: «Servicio de Limpieza del Edificio de San Juan de Aznalfarache (Sevilla) y del denominado Pabellón de Andalucía en la Isla de la Cartuja (Sevilla)» (CC/1-025/00).

Procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto, mediante concurso.

Presupuesto de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación de cincuenta y dos millones doscientas mil pesetas (IVA incluido) (52.200.000 ptas.) (313.728,32 euros), distribuidos en los siguientes lotes:

Lote I: 29.000.000 de ptas. (174.293,51 euros).

Lote II: 23.200.000 ptas. (139.434,81 euros).

Fianza provisional: 2% del presupuesto de licitación señalado en el apartado anterior, del lote/s al que concurra.

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Jurídicas y demás documentos que integran el expediente, podrán retirarse por los interesados, en la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.<sup>a</sup>, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla, (dirección internet: <http://www.canalsur.es/licitaciones>) durante el plazo de presentación de ofertas.

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.<sup>a</sup>, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla, antes de las 14.00 horas del último día del plazo de veintiséis a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

Apertura publica de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10.00 horas del décimo día a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas en el Pabellón de Andalucía, planta 3.<sup>a</sup>, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de octubre de 2000.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Emilio Merlo Navarro.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 5 de octubre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 2583/2000).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

#### RESUELVO

Autorizar las Tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CORPORACION JEREZANA DE TRANSPORTES URBANOS, S.A. (COJETUSA) JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	115 ptas.
Bono 10 viajes	785 ptas.
Bono 10 viajes pensionista	215 ptas.
Bono 20 viajes	1.400 ptas.
Tarjeta escolar	0 ptas.
Tarjeta mensual	4.200 ptas.
Tarjeta estudiantes	2.750 ptas.
Transbordo	0 ptas.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de octubre de 2000.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*ANUNCIO de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la notificación de un informe provisional a don Manuel Blanco Zambruno.*

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación relativo a un informe provisional de control financiero de la ayuda a la producción de aceite de oliva otorgada por la Consejería de Agricultura y Pesca y financiada por el FEOGA-Seccción Garantía, correspondiente a la campaña 1995/1996, de fecha 13 de diciembre de 1999, mediante escrito de 4.10.2000, en el domicilio señalado de calle Canónigos, núm. 57, de Dos Hermanas (Sevilla), a don Manuel Blanco Zambruijo, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro del informe provisional referido se encuentra a disposición del interesado en la Intervención Delegada